

# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

NÚMERO 217

### SUMARIO

#### III. – PERSONAL

Página

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

###### PERSONAL MILITAR

Recompensas ..... 30484

##### CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

###### CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Situaciones ..... 30486

###### CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Nombramientos ..... 30487

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Ascensos ..... 30488

Situaciones ..... 30489

##### EJÉRCITO DE TIERRA

###### CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Bajas ..... 30490

###### CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

Retiros ..... 30497

###### VARIOS CUERPOS

Vacantes ..... 30498

Destinos ..... 30501

###### RESERVISTAS

Situaciones ..... 30503

Compromisos ..... 30504

Destinos ..... 30506

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	30507
Vacantes .....	30509
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos .....	30510
Reserva .....	30511
Ceses .....	30514
Destinos .....	30515
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo .....	30517
Excedencias .....	30518
Retiros .....	30519
Bajas .....	30520
Nombramientos .....	30522

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Bajas .....	30523

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos .....	30524

## VARIOS CUERPOS

Vacantes .....	30525
----------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

## CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	30526
Ceses .....	30527
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Comisiones .....	30528
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo .....	30529
Excedencias .....	30531
Compromisos .....	30532

## CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	30533
• ESCALA TÉCNICA	
Ascensos .....	30534
Comisiones .....	30535

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Recompensas .....	30536
-------------------	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Homologaciones .....	30547
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos .....	30548
Homologaciones .....	30562
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado .....	30564
Bajas de alumnos .....	30565

**V. — OTRAS DISPOSICIONES**

RESERVISTAS VOLUNTARIOS .....	30566
FORMACIÓN PROFESIONAL .....	30569

**MINISTERIO DE DEFENSA**

CONVENIOS .....	30574
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO .....	30654

**VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****MINISTERIO DE DEFENSA**

RECURSOS .....	30661
----------------	-------

**RETRIBUCIONES****EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE TROPA	
Trienios .....	30662
VARIOS CUERPOS	
Trienios .....	30688

**ARMADA**

VARIOS CUERPOS	
Trienios .....	30702



## AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

### Edita:



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2023025703.

*Orden Ministerial 47/2023, de 30 de octubre, por la que se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2024.*

De acuerdo con el derecho y el deber que los españoles tienen de defender a España, según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución, la incorporación adicional de ciudadanos a la Defensa se apoyará en el principio de contribución gradual y proporcionada a las necesidades militares, mediante la incorporación a las Fuerzas Armadas de los reservistas que se consideren necesarios.

La figura del Reservista Voluntario fue creada para hacer posible la incorporación de ciudadanos al esfuerzo de Defensa con la finalidad de reforzar las capacidades y suplir las carencias de determinadas especialidades en las unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministro de Defensa podrá determinar la incorporación de Reservistas Voluntarios en las actuaciones de las Fuerzas Armadas en colaboración con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas para preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos o para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

Por su parte, el artículo 39.2 del Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, establece que en el plan de incorporación de Reservistas Voluntarios se deberá especificar la cuantía de efectivos, la clase de Reservistas Voluntarios a los que afecta, el plazo para efectuar las gestiones necesarias para las incorporaciones y el tiempo máximo de permanencia en la situación de activado.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud del artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno,

DISPONGO:

*Apartado primero. Aprobación del plan de activación.*

Se aprueba el plan de activación de reservistas voluntarios (en adelante, RV) para prestar servicio en unidades, centros y organismos (en adelante UCO,s) del Ministerio de Defensa, durante el año 2024, reflejado en el Anexo.

*Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.*

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire y del Espacio, la Jefatura de Personal de la Armada y la Dirección General de Personal, en lo relativo a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los Reservistas Voluntarios para su incorporación a las UCO,s del Ministerio de Defensa según la distribución del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan aprobado por la presente orden ministerial.



Disposición final primera. *Facultades de aplicación.*

Se autoriza a la Subsecretaría de Defensa a que, en casos concretos motivados por necesidades excepcionales del servicio y mediante Resolución expresa, amplíe los tiempos máximos de permanencia en la situación de activado establecidos en el punto 2 del Anexo de esta Orden Ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

**MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**



## ANEXO

Plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2024.

1) Se autoriza la activación del siguiente número de efectivos, entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, en las UCO,s de los ámbitos que se indican a continuación.

a) En el Ejército de Tierra

Un máximo de 1.700 efectivos.

b) En la Armada.

Un máximo de 800 efectivos.

c) En el Ejército del Aire y del Espacio.

Un máximo de 650 efectivos.

d) En las UCO,s ajenas a la estructura de los Ejércitos y Armada.

Un máximo de 1.850 efectivos.

2) Durante 2024, la suma de los periodos de activación de los Reservistas Voluntarios adscritos al Cuerpo Militar de Sanidad, para prestar servicios en UCO,s, no podrá ser superior a cinco meses.

Para el resto de los reservistas voluntarios, la suma de los periodos de activación para prestar servicios en UCO,s no podrá ser superior a cuatro meses y medio.

3) Los periodos de activación en los que el reservista se encuentre desplegado en el extranjero, participando en misiones internacionales de las Fuerzas Armadas, no contabilizarán a los efectos de calcular el tiempo máximo anual de activación.

4) Si el tiempo máximo de activación anual se alcanzara mientras se encuentra navegando o desplegado, ya sea en ejercicios u operaciones, el Reservista Voluntario permanecerá activado hasta el regreso a su Base, sin que en estos casos sean de aplicación los límites establecidos en el punto 2) de este Anexo.

5) El periodo de preaviso para la incorporación no podrá ser inferior a cinco días, a no ser que el reservista haya mostrado su expresa voluntariedad para que sea menor.

# V. — OTRAS DISPOSICIONES

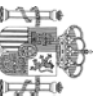
## FORMACIÓN PROFESIONAL

### Resolución 452/18022/23

Cód. Informático: 2023025342.

Por la presente Resolución se nombra al personal relacionado en los Anexos I y II como profesores principales, profesores y personal de apoyo, para los cursos de formación para el empleo, incluidos en la Programación n.º 5 del año 2023, publicados mediante la Resolución 452/02432/23, de 6 de febrero de 2023, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Madrid, 31 de octubre de 2023.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.





ANEXO I

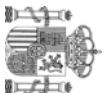
Se nombra profesores principales, profesores y personal de apoyo, de los cursos de Formación Profesional para el Empleo programados para el año 2023, de conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOE» núm. 129):

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CUARTEL GENERAL DEL MANDO DE APOYO A LA MANIOBRA A CORUÑA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0 Y 600 AVANZADO	030	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente PEREZ LAHUERTA, ERNESTO JOSE	***5251**
1	CUARTEL GENERAL DEL MANDO DE APOYO A LA MANIOBRA A CORUÑA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	030	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Soldado SANJUAN CILLERO, GEMMA ISABEL	***8585**
3	ALA 14 ALBACETE	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	009	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Sargento Primero BARBA MARTINEZ, SABAS	***6223**
3	ALA 14 ALBACETE	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	009	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero BERMUDEZ GONZALEZ, PASCUAL	***8430**
3	ALA 14 ALBACETE	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	009	AIRE	PROFESOR	Sargento Primero NAVARRO FERRANDIS, RAMON	***5822**
4	USBA «ALVAREZ DE SOTOMAYOR» ALMERIA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	003	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente PEREZ SERRANO, ANTONIO	***2086**
4	USBA «ALVAREZ DE SOTOMAYOR» ALMERIA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	003	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Soldado LUIS MARTIN, JORGE	***9908**
4	USBA «ALVAREZ DE SOTOMAYOR» ALMERIA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	003	TIERRA	PROFESOR	Sargento Primero GIL FONTAN, RUBEN	***5116**
6	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRE Y HORTALIZAS	001	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Comandante PLATA AREVALO, SILVERIO	***2327**
6	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRE Y HORTALIZAS	001	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Perteneiente a la Administración ALAMINOS RUIZ, PEDRO A.	***6888**
8	ALA 78 GRANADA	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	002	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Brigada JALDO CUESTA, SANTIAGO	***8885**
8	ALA 78 GRANADA	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	002	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero BLANCO GARCIA, FRANCISCO JOSE	***9361**
8	ALA 78 GRANADA	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	002	AIRE	PROFESOR	Comandante FERNANDEZ ALARCON, JOSE CARLOS	***2075**
8	ALA 78 GRANADA	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	002	AIRE	PROFESOR	Capitán MÓCHON GONZALEZ-ESCALADA, GERARDO JOAQUIN	***6497**
8	ALA 78 GRANADA	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	002	AIRE	PROFESOR	Capitán PEREZ AVILA, ANTONIO MIGUEL	***9106**
8	ALA 78 GRANADA	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	002	AIRE	PROFESOR	Sargento CABELLO HARO, OMAR	***8600**
8	ALA 78 GRANADA	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	002	AIRE	PROFESOR	Cabo Primero PADIAL PEREZ, FRANCISCO	***6223**
9	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO	011	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Primero GARCIA CARRAMOLINO, ALFREDO	***2630**
9	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO	011	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo ALVAREZ MURCIANO, FRANCISCO JAVIER	***8817**
10	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS CONVERSACIONAL AVANZADO	017	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente CALVO SANTIAGO, LAURENTINO	***6921**
10	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS CONVERSACIONAL AVANZADO	017	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo GARCIA GUTIERREZ, MONICA	***0742**
11	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS CONVERSACIONAL INTERMEDIO	018	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente CALVO SANTIAGO, LAURENTINO	***6921**
11	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS CONVERSACIONAL INTERMEDIO	018	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo GONZALEZ MUÑOZ, ANA GEMA	***8710**
12	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INICIAL	012	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente RODRIGUEZ LILLO, MIGUEL ANGEL	***4358**





ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
12	AGRUPACION DEL ACUARTAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INICIAL	012	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado ELVIRA PEREZ, JOSE MANUEL	***7757**
13	AGRUPACION DEL ACUARTAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INTERMEDIO	013	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente CALVO SANTIAGO, LAURENTINO	***6921**
13	AGRUPACION DEL ACUARTAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INTERMEDIO	013	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Perteneiente a la Administración DOMINGUEZ CANORA, M.ª ANGELES	***5337**
14	AGRUPACION DEL ACUARTAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS AVANZADO	014	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente CALVO SANTIAGO, LAURENTINO	***6921**
14	AGRUPACION DEL ACUARTAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS AVANZADO	014	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO	***3020**
15	GUARDIA REAL MADRID	CATERING Y RESTAURACIÓN	019	ORGANO CENTRAL	PROFESOR PRINCIPAL	Brigada GÓMEZ PALOMERO, JESUS MARIO	***3290**
15	GUARDIA REAL MADRID	CATERING Y RESTAURACIÓN	019	ORGANO CENTRAL	PERSONAL DE APOYO	Cabo MATEOS REDONDO, MARIA DEL PUERTO	***2491**
15	GUARDIA REAL MADRID	CATERING Y RESTAURACIÓN	019	ORGANO CENTRAL	PROFESOR	Sargento Primero GÓMEZ PLATA, ALVARO	***3578**
15	GUARDIA REAL MADRID	CATERING Y RESTAURACIÓN	019	ORGANO CENTRAL	PROFESOR	Cabo Mayor FERNANDEZ DEL RIEGO, ALEJANDRO	***9826**
15	GUARDIA REAL MADRID	CATERING Y RESTAURACIÓN	019	ORGANO CENTRAL	PROFESOR	Cabo Primero GARRIDO CARDEMIL, ALEJANDRO A.	***5358**
16	REGIMIENTO DE INFANTERIA «INMEMORIAL DEL REY» 1 CGE MADRID	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	015	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Comandante ALONSO MARTIN, JOSE MARIA	***1960**
16	REGIMIENTO DE INFANTERIA «INMEMORIAL DEL REY» 1 CGE MADRID	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	015	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero MURILLO CASTAÑO, JOSE ANTONIO	***1142**
16	REGIMIENTO DE INFANTERIA «INMEMORIAL DEL REY» 1 CGE MADRID	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	015	TIERRA	PROFESOR	Sargento BAUTISTA DIAZ, SINUHE	***2955**
17	REGIMIENTO DE INFANTERIA «INMEMORIAL DEL REY» 1 CGE MADRID	DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	025	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Primero SANCHEZ GARCIA, JOSE MARIA	***5502**
17	REGIMIENTO DE INFANTERIA «INMEMORIAL DEL REY» 1 CGE MADRID	DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	025	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero LAGARTERA GARCIA, JOSE	***8736**
17	REGIMIENTO DE INFANTERIA «INMEMORIAL DEL REY» 1 CGE MADRID	DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	025	TIERRA	PROFESOR	Sargento BAUTISTA DIAZ, SINUHE	***2955**
18	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	GESTOR DE REDES	023	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo VALLE SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	***9932**
18	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	GESTOR DE REDES	023	AIRE	PROFESOR	Subteniente MARTINEZ ACEDO, ENRIQUE	***9526**
18	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	GESTOR DE REDES	023	AIRE	PROFESOR	Brigada GARRIDO GARCIA, FERNANDO JOSE	***5665**
18	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	GESTOR DE REDES	023	AIRE	PROFESOR	Cabo LEIVA PADILLA, FRANCISCO	***1126**
19	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	JAVA	024	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente GUILLÉN MARTINEZ, ALEJANDRO	***6255**
19	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	JAVA	024	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo VALLE SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	***9932**
19	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	JAVA	024	AIRE	PROFESOR	Capitán SANCHIS SEPULCRE, LUIS	***3207**
20	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	HACKING ÉTICO Y CIBERSEGURIDAD	025	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente GUILLÉN MARTINEZ, ALEJANDRO	***6255**
20	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	HACKING ÉTICO Y CIBERSEGURIDAD	025	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo VALLE SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	***9932**
20	ACADEMIA GENERAL DEL AIRE MURCIA	HACKING ÉTICO Y CIBERSEGURIDAD	025	AIRE	PROFESOR	Sargento Primero SEGURA MEDINA, SERGIO	***2502**
21	BATALLON DE CG. DE LA BRIGADA «CANARIAS» XVI PALMAS, LAS	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	032	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente Coronel BENASSAR GUTIERREZ DE LA CONCHA, JUAN JOSE	***1723**



ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
21	BATALLON DE CG. DE LA BRIGADA «CANARIAS» XVI PALMAS, LAS	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	032	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Mayor ARMADA ARCA, FRANCISCO	***1119**
21	BATALLON DE CG. DE LA BRIGADA «CANARIAS» XVI PALMAS, LAS	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	032	TIERRA	PROFESOR	Teniente QUESADA ARENAS, RUBEN	***6187**
21	BATALLON DE CG. DE LA BRIGADA «CANARIAS» XVI PALMAS, LAS	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	032	TIERRA	PROFESOR	Suboficial Mayor HURTADO FERNANDEZ, LUIS	***1232**
21	BATALLON DE CG. DE LA BRIGADA «CANARIAS» XVI PALMAS, LAS	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	032	TIERRA	PROFESOR	Cabo LOZANO PENICHE, JUAN JOSE	***0949**
22	USBA «GENERAL MORILLO» PONTEVEDRA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	012	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Suboficial Mayor FUENTES FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***7274**
22	USBA «GENERAL MORILLO» PONTEVEDRA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	012	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Mayor CASTRO CARRERA, MIGUEL	***1858**
23	PARQUE Y CENTRO DE MANTO. DE SIS. ACORAZADOS NUM. 2 SEGOVIA	MANEJO DE DRONES PARA USO INDUSTRIAL	003	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Mayor OLMOS FUENTETAJA, ANGEL	***5704**
23	PARQUE Y CENTRO DE MANTO. DE SIS. ACORAZADOS NUM. 2 SEGOVIA	MANEJO DE DRONES PARA USO INDUSTRIAL	003	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo CANO CASTRO, PATRICIA	***3369**
24	CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA) VALENCIA	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	010	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente GÓMEZ BLASCO, MIGUEL ANGEL	***6933**
24	CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA) VALENCIA	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	010	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero MUÑOZ LOPEZ, MARIA LUISA	***0882**
24	CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA) VALENCIA	INICIACIÓN A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	010	TIERRA	PROFESOR	Subteniente GÓMEZ BLASCO, MIGUEL ANGEL	***6933**
25	CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA) VALENCIA	INGENIERÍA SOCIAL, PHISHING Y HACKING WEB	011	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Primero PALOMARES ARMENDARIZ, JUAN	***4430**
25	CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA) VALENCIA	INGENIERÍA SOCIAL, PHISHING Y HACKING WEB	011	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero MUÑOZ LOPEZ, MARIA LUISA	***0882**
25	CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD (VALENCIA) VALENCIA	INGENIERÍA SOCIAL, PHISHING Y HACKING WEB	011	TIERRA	PROFESOR	Cabo Primero PALOMARES ARMENDARIZ, JUAN	***4430**
27	USAC «SANGENIS» ZARAGOZA	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	013	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente ROYO CACHO, JOSE MIGUEL	***4191**
28	USAC «CABO NOVAL» ASTURIAS	ACTUACIONES DE URGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS	000	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Primero BOZA DIAZ, MANUEL DAVID	***7874**
29	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN ROTA CADIZ	PREPARACIÓN BÁSICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	000	ARMADA	PROFESOR PRINCIPAL	Brigada LOPEZ FRANCO, MANUEL JESUS	***0669**
30	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN SAN FERNANDO CADIZ	CREACIÓN DE EMPRESAS ON-LINE	000	ARMADA	PROFESOR PRINCIPAL	Subteniente LOPEZ QUINTELA, JOSE A	***2373**
31	REGIMIENTO DE TRANSMISIONES 1 (HUESCA) HUESCA	CIBERSEGURIDAD	000	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente IBÁÑEZ MIRANDA, ALVARO	***5881**
32	ALA 49 ILLES BALEARS	MONTADORES ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS	000	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Teniente CAPARROS HITA, YERAY	***5812**
33	CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA» XII MADRID	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C	000	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Brigada GÓNZALEZ HIDALGO, MARIA ESTHER	***6136**
34	USBA «PRINCIPE» MADRID	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA CLASE C	000	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Brigada SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	***6531**
35	TERCIO «GRAN CAPITAN» 1 DE LA LEGION MELILLA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	0	TIERRA	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Mayor PERALTA MOTA, ANDRES	***2884**
36	BASE AEREA DE MATACAN SALAMANCA	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO	000	AIRE	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Mayor SALVADOR SANCHEZ, OSCAR	***9695**
37	UME-BATALLON DE INTERVENCION IV (ZARAGOZA) ZARAGOZA	CONSTRUCCIÓN DE ENVOLVENTES Y PARTICIONES LIGERAS CON PANELES Y ELEMENTOS PREFABRICADOS	000	ORGANO CENTRAL	PROFESOR PRINCIPAL	Cabo Mayor MORALES MERINO, DANIEL	***1726**

ANEXO II

El personal ajeno a la Administración que se designa para la prestación y colaboración en la preparación de las especialidades publicadas en la Resolución de la Programación para el año 2023, se le aplicará el artículo 310.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En ningún caso ni circunstancia supondrá este contrato la existencia de relación funcionarial o laboral entre la Administración y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones estatutarias de los Funcionario Públicos ni las de Derecho Laboral. Del mismo modo, y en consonancia con lo establecido en el art. 308.2, de la Ley de Contratos del Sector Público, a su extinción no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de la persona que haya realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del MINISDEF.

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CUARTEL GENERAL DEL MANDO DE APOYO A LA MANIOBRA A CORUÑA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0 Y 600 AVANZADO	030	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración GARCIA IGLESIAS, JOSE RAMON	***7624**
4	USBA «ALVAREZ DE SOTOMAYOR» ALMERIA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	003	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración PARADA ALONSO, SARA	***5423**
6	ULOG. 23 (CEUTA) CEUTA	COCINA DE LA PASTA, ARROCES, LEGUMBRE Y HORTALIZAS	001	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración CHELLAF AHMED, SUHAILA	***0664**
9	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO	011	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración LAIREADO REQUENA, LUCIA	***3110**
10	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS CONVERSACIONAL AVANZADO	017	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración CAMACHO FERNANDEZ, MONICA	***0958**
11	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS CONVERSACIONAL INTERMEDIO	018	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración CAMACHO FERNANDEZ, MONICA	***0958**
12	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INICIAL	012	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración CAMACHO FERNANDEZ, MONICA	***0958**
13	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS INTERMEDIO	013	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración CAMACHO FERNANDEZ, MONICA	***0958**
14	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS AVANZADO	014	AIRE	PROFESOR	Ajeno a la Administración CAMACHO FERNANDEZ, MONICA	***0958**
15	GUARDIA REAL MADRID	CATERING Y RESTAURACIÓN	019	ORGANO CENTRAL	PROFESOR	Ajeno a la Administración LOPEZ CHACON, ALMUDENA	***0694**
16	REGIMIENTO DE INFANTERIA «INMEMORIAL DEL REY» 1 CGE MADRID	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	015	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración GIL FONTAN, RUBEN	***5116**
17	REGIMIENTO DE INFANTERIA «INMEMORIAL DEL REY» 1 CGE MADRID	DRONES EN EMERGENCIAS Y SEGURIDAD	025	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración GIL FONTAN, RUBEN	***5116**
22	USBA «GENERAL MORILLO» PONTEVEDRA	PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO	012	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración GIL FONTAN, RUBEN	***5116**
23	PARQUE Y CENTRO DE MANTO. DE SIS. ACORAZADOS NUM. 2 SEGOVIA	MANEJO DE DRONES PARA USO INDUSTRIAL	003	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración MARIN TORRES, ALVARO	***3846**
27	USAC «SANGENIS» ZARAGOZA	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	013	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración TORRECILLA CASORRAN, RAUL	***1830**
27	USAC «SANGENIS» ZARAGOZA	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	013	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración OLIVAN BONILLA, LUIS-LAUREANO	***6852**





## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38426/2023, de 25 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, para la organización conjunta del Máster Universitario en promoción profesional para la gestión de crisis en Seguridad en Defensa.*

Suscrito el 24 de octubre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila para la organización conjunta del Máster Universitario en promoción profesional para la gestión de crisis en Seguridad en Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de octubre de 2023.—El Secretario General Técnico, P.S. (Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Granados Peñacoba.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila para la organización conjunta del Máster Universitario en promoción profesional para la gestión de crisis en Seguridad en Defensa**

En Madrid, a 24 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, nombrado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, en uso de la competencia delegada por Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña M.<sup>a</sup> del Rosario Sáez Yuguero, en su condición de Rectora Magnífica y en nombre y representación de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila, con domicilio a los efectos de este convenio en Ávila, calle Canteros, s/n, actuando en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, aprobadas por Acuerdo 64/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», el 17 de junio de 2009.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de



defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de seguridad nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la Directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de defensa en el marco de la cultura de seguridad nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, la realización de actividades dedicadas al estudio y al fomento de la cultura de defensa como cauce para la promoción de la conciencia de la política de seguridad y defensa nacionales, propiciando canales de imbricación e intercambio recíproco de conocimientos entre la sociedad civil y las instituciones y cuerpos militares, ya sea en los ámbitos humanístico, técnico o científico.

De igual modo, se pretende transmitir a la sociedad valores seculares como la abnegación, la integridad, el sacrificio o la generosidad, inherentes a nuestros Ejércitos a lo largo de los tiempos.

Tercero.

Que en el «Boletín Oficial del Estado» n.º26, de 31 de enero de 2022, se publicó la Resolución 420/38011/2022, de 20 de enero, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, por la que se publicó el Convenio con la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, que incluye en su cláusula segunda la organización conjunta de cursos de posgrado como actividad de colaboración para la que se favorecerá la suscripción de convenios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, y la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila (UCAV), es definir la contribución del Ministerio de Defensa a la organización del Máster Universitario en promoción profesional para la gestión de crisis en Seguridad en Defensa, que se desarrollará con la periodicidad que se determine, así como las contraprestaciones ofrecidas por la UCAV.



Segunda. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se compromete a prestar el apoyo necesario para la organización del Máster con las siguientes consideraciones:

- a) Colaborar con el equipo académico de la Universidad en el diseño del Máster.
- b) Facilitar la identificación y colaboración de docentes militares y civiles.
- c) Facilitar la organización de visitas y actividades docentes del Máster que se consideren de interés en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas.
- d) Facilitar la formación de profesores de la UCAV que imparten clase en el Máster en cursos organizados por el Ministerio de Defensa.
- e) Colaborar con la Universidad en apoyo al desarrollo del Máster.
- f) Facilitar conferenciantes para seminarios web como actividad complementaria al Máster.
- g) Supervisar cada una de las actividades realizadas.
- h) Apoyar los Proyectos de Investigación conseguidos por la UCAV de carácter europeo, nacional o regional relacionados con la temática del Máster.

Tercera. *Aportaciones de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila.*

La UCAV se compromete a:

- a) Disponer y gestionar el Campus Virtual para el desarrollo del Máster.
- b) Difusión y promoción del Máster (web, cartelería y multimedia).
- c) Ofrecer dos becas a personal del Ministerio de Defensa para cursar el Máster.
- d) Contribuir a dar a conocer el trabajo y misión de las Fuerzas Armadas.
- e) Facilitar la publicación de los mejores trabajos como trabajos de investigación en revistas de impacto.
- f) Convocar premios y distinciones al mejor trabajo fin de Máster.
- g) Facilitar e impulsar el acceso a estudios de doctorado a personal de las Fuerzas Armadas una vez cursado el Máster.
- h) Organizar jornadas y seminarios relacionados con temáticas del Máster.
- i) Cesión de plataforma para conferencias en *streaming* y difusión en diferido en el canal de la UCAV.

Cuarta. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa no asumirá compromisos financieros en la organización del Máster.

La realización de las actividades docentes no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

Cualquier tipo de gasto, ya sea de naturaleza ordinaria o extraordinaria, que surgiera de la ejecución del objeto del convenio, será asumido íntegramente por la UCAV. Por tanto este Ministerio de Defensa no asumirá ningún tipo de compromiso u obligación con cargo a sus presupuestos.

Quinta. *Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento (comisión mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por dos representantes de la Secretaría General de Política de Defensa, pertenecientes a la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, y dos representantes de la Universidad Católica de Ávila.

Las partes podrán proponer en el seno de la comisión mixta la delimitación de aspectos concretos y detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio, como



pueden ser proyectos formativos, información del estudiante, horarios, etc., siempre que dichas propuestas adoptadas no afecten al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación en la comisión mixta.

La comisión mixta dará seguimiento y evaluará las acciones y actividades derivadas del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo que puedan presentarse, tomando las decisiones por consenso.

La comisión mixta se reunirá anualmente con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes.

*Sexta. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y acceso y estancia en instalación militar.*

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la UCAV del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la UCAV las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la instalación militar.

*Séptima. Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.





Sobre el Ministerio de Defensa y la UCAV recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la UCAV asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la UCAV destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

*Octava. Titularidad de resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

*Novena. Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la comisión mixta, velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

*Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actividades objeto de este convenio tienen carácter no contractual. En el presente convenio prevalece la colaboración para el logro de un fin público, que constituye el objeto del mismo. En el convenio celebrado no hay contraposición de intereses, sino objetivos comunes o compartidos, no existiendo la contraprestación propia de un contrato.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

*Undécima. Vigencia.*

Este convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.



Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

*Duodécima. Causas de extinción y de resolución.*

Son causas de extinción y de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

*Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar indicado.–Por el Ministerio de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.–Por la Universidad de Ávila, la Rectora Magnífica, M.<sup>a</sup> del Rosario Sáez Yuguero.

(B. 217-1)

(Del BOE número 264, de 4-11-2023.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38428/2023, de 25 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Periodistas Europeos, para la realización de la XX Jornada Nacional de Periodismo. «La inteligencia artificial y su impacto en el periodismo tradicional». Otoño 2023.*

Suscrito el 24 de octubre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XX Jornada Nacional de Periodismo. «la inteligencia artificial y su impacto en el periodismo tradicional». Otoño 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de octubre de 2023.—El Secretario General Técnico, P.S. (Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Granados Peñacoba.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XX Jornada Nacional de Periodismo «La inteligencia artificial y su impacto en el periodismo tradicional». Otoño 2023**

Madrid, a 24 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don José Manuel Diego Carcedo, Presidente de la Asociación de Periodistas Europeos, constituida el 2 de octubre de 1981 e inscrita el 18 de febrero de 1982 en el Registro del Ministerio del Interior con el número 22.290, actuando como Presidente de acuerdo con el artículo 8 de sus Estatutos, con fecha de nombramiento 20 de diciembre de 2006.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas



Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que, por su parte, el apartado "m" de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional.

Cuarto.

Que la Asociación de Periodistas Europeos ha mostrado, desde su constitución en 1981, un interés especial en los asuntos relacionados con la Defensa, convocando desde 1983 treinta ediciones de los Seminarios Internacionales de Seguridad y Defensa.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XX Jornada Nacional de Periodismo «La inteligencia artificial y su impacto en el periodismo tradicional. Otoño 2023.»

Este seminario pretende incentivar el debate entre especialistas internacionales, militares, de la universidad y del periodismo en torno a los temas de mayor actualidad en materia de Defensa.

Dado el interés coincidente en esta materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la organización de dicho seminario.



Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

Cogestionar con la Asociación de Periodistas Europeos la organización y ejecución de la actividad citada en la cláusula primera. La participación en dicha actividad, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

- a) Coordinar los temas a tratar en las jornadas, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida la actividad.
- b) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en la actividad prevista.
- c) Supervisar cada actividad.
- d) Aportar para el desarrollo de este convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera.

2. La Asociación de Periodistas Europeos se obliga a:

- a) Organizar y desarrollar la actividad objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad objeto del convenio.
- b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera.
- c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de la actividad relacionada en la cláusula primera.
- d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de la actividad con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
- e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizada la actividad, una memoria de actividad y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de la actividad objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación de Periodistas Europeos en el desarrollo de la actividad prevista en este convenio con la cantidad máxima de quince mil euros (15.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras finalizar la actividad prevista en la cláusula primera, por medio de una transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación de Periodistas Europeos.

Dicha operación se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Por su parte, la Asociación de Periodistas Europeos, aportará la cantidad global estimada de veintinueve mil trescientos euros (29.300 €), distribuidos en las partidas de:



viajes, gastos de alojamiento a ponentes, salas de reuniones, cafés durante la pausa y almuerzos, transcripción y edición de las conferencias y gastos de personal (Dirección-Coordinación, Secretaría y Gabinete prensa).

Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

*Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.*

La Asociación de Periodistas Europeos remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

La actividad comprendida dentro del presente convenio se realizará dentro de su periodo de vigencia.

1. En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto: tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio comprendida entre su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) y el 22 de noviembre de 2023.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del 2023.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015.

b) Memoria económica:

Para poder liquidar el presente convenio deberá incluirse en esta memoria además de los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa (con sus facturas y pagos correspondientes...), una relación de los gastos sufragados por la Asociación de Periodistas Europeos.

Incorporará, para los gastos a sufragar por el Ministerio de Defensa, los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar la citada actividad, la Asociación de Periodistas Europeos remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de la actividad realizada.

2. Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.



No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Periodistas Europeos

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial Núm. 144/1998 de 18 de junio por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

### 3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

### 4. Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

### 5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación de Periodistas Europeos no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

### Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación de Periodistas Europeos, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de la actividad prevista en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

### Sexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer



ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeo asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales, así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

#### Séptima. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

#### Octava. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Novena. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de la actividad objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.



**Décima. Vigencia.**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2023.

**Undécima. Extinción del convenio.**

La extinción y resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la misma ley, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

**Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.**

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

**Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.**

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación de Periodistas Europeos, el Presidente, José Manuel Diego Carcedo.



**Anexo al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Periodistas Europeos para la realización de la XX Jornada Nacional de periodismo  
«La Inteligencia Artificial y su impacto en el periodismo tradicional, otoño 2023»**

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación de Periodistas Europeos relacionados con la actividad objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023, los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, *simposiums*, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO), añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad, deberán cumplir, para determinados tipos de gastos, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para la actividad objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Periodistas Europeos.



Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación de Periodistas Europeos a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de la actividad objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en la misma (nombre y apellidos).

(B. 217-2)

(Del *BOE* número 264, de 4-11-2023.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38429/2023, de 26 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con las entidades de seguro Asisa y Segurcaixa-Adeslas, para la asistencia sanitaria de titulares y beneficiarios adscritos al Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza.*

Suscrito el 24 de octubre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y las entidades de seguro Asisa y Segurcaixa-Adeslas, para la asistencia sanitaria de titulares y beneficiarios adscritos al Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2023.—El Secretario General Técnico, P.S. (Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Granados Peñacoba.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y las entidades de seguro Asisa y Segurcaixa-Adeslas, para la asistencia sanitaria de titulares y beneficiarios adscritos al Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza**

En Madrid a 24 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Sra. Ministra de Defensa, en conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, las entidades de seguro para la asistencia sanitaria concertada con el ISFAS: don Enrique de Porres Ortiz de Urbina, Consejero Delegado de Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima (Asisa), según poder de la Notaría de don Francisco Javier Gardeazabal del Río, con n.º protocolo 2.242 de 10 de julio de 2019, tomo 36.464, folio 189, sección 8, hoja M-71063, inscripción 410 y don Luis Iglesias Bengochea Director de Ramos Personales Segurcaixa-Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (Segurcaixa-Adeslas) y don Francisco Fuentes Gómez, actuando en nombre y representación de Segurcaixa-Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, y domicilio social en Paseo de la Castellana, 259C de Madrid 28046, en su condición de apoderados mancomunados, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor por esta mercantil ante la Notario de Madrid, doña Isabel Estapé Taus, el día 25 de julio de 2018 con el número 3439 de orden de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que con fecha de 8 de junio de 2021 el Ministerio de Defensa, a través de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF), y las entidades de seguro Asisa y Segurcaixa-Adeslas, suscribieron el convenio para la Asistencia Sanitaria de titulares y beneficiarios adscritos al Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en los Hospitales de la Defensa, por una vigencia de dos años.

Segundo.

Que es voluntad de las citadas entidades de seguro para la asistencia sanitaria concertadas con el ISFAS, Asisa y Segurcaixa-Adeslas, poner a disposición de sus afiliados y beneficiarios la cartera de servicios sanitarios con la que cuenta el Hospital Central de la Defensa, Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza (HCDGU-CSVE), por lo que se pretende suscribir un convenio entre este centro hospitalario y las entidades de seguro anteriormente enunciadas.

Tercero.

Que los conciertos del ISFAS con entidades de seguro para la asistencia sanitaria vienen contemplando la cobertura de la atención de los titulares y beneficiarios en el HCDGU-CSVE.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el convenio que se regirá por las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto regular la prestación de asistencia sanitaria especializada del Hospital Central de la Defensa, Gómez Ulla Centro Sanitario de Vida y Esperanza (HCDGU-CSVE), en favor de los titulares y beneficiarios del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) adscritos a las correspondientes entidades de seguro concertadas.

Segunda. *Obligaciones del Ministerio de Defensa.*

a) Cartera de Servicios.

El HCDGU-CSVE colaborará en la prestación de asistencia sanitaria especializada a los titulares y beneficiarios del ISFAS adscritos a las correspondientes entidades de seguro concertadas, siempre que dispongan de los medios precisos.

La oferta asistencial del HCDGU-CSVE vendrá determinada, exclusivamente, por su Cartera de Servicios, que se incorpora como anexos I y IV al presente convenio. Dicha Cartera de Servicios incluirá, en todo caso, las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, detalladas en la cartera de servicios comunes que se establece en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

b) *Ámbito de la asistencia.*

1. Las personas que podrán recibir asistencia sanitaria de Atención Especializada en el HCDGU-CSVE son los titulares y beneficiarios del ISFAS, adscritos a las entidades de seguro, concertadas con dicho Instituto, que suscriben este convenio.



2. El acceso ordinario de los pacientes se efectuará mediante informe, prescripción de interconsulta o su equivalente informático, emitido por el médico de familia o especialista del Catálogo de Servicios de la entidad responsable de la asistencia del paciente. Para el acceso a la asistencia en el Servicio de Urgencias del HCDGU-CSVE no se exigirá ningún requisito y, en el caso de que el paciente fuera hospitalizado, por el servicio de admisión del HCDGU-CSVE se notificaría el ingreso a la correspondiente entidad de seguro.

3. El HCDGU-CSVE podrá rechazar una asistencia que, aunque se encuentre prevista en la Cartera de Servicios ofertada, no sea posible realizarla por motivos justificados.

c) Modalidades de prestación de servicios por centro sanitario. Las modalidades de prestación de servicios serán las siguientes:

- Hospitalización médico-quirúrgica.
- Urgencias (con o sin ingreso posterior).
- Consultas externas.
- Hospital de Día. (HDD).
- Cirugía mayor ambulatoria (CMA).
- Cámara Hiperbárica.
- Prestaciones odontológicas.

La definición y alcance de cada uno de estos conceptos se encuentra reflejada en el código de definiciones que se acompaña como anexo II.

d) Criterios Básicos de Asistencia Sanitaria.

1. El HCDGU-CSVE se compromete a prestar los servicios asistenciales con altos niveles de calidad científico-técnica, eficiencia y orientación al paciente y a cumplir los compromisos institucionales planteados a tal fin.

2. El HCDGU-CSVE se compromete al cumplimiento de las actuaciones de los planes de acogida y de calidad de los servicios de entidades de seguro concertadas con el ISFAS.

e) Obligación de información.

1. El HCDGU-CSVE facilitará, con la periodicidad que se determine, la información de naturaleza asistencial y de cualquier otra índole que precisen las entidades de seguro para la asistencia sanitaria concertada con el ISFAS.

2. El HCDGU-CSVE dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición del público.

3. Todas las reclamaciones o quejas habrán de ser contestadas.

4. Con independencia de la respuesta dada al interesado, las entidades de seguro concertadas con el ISFAS o el órgano administrativo competente, según la materia de la que se trate, podrán disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

Tercera. *Obligaciones de Asisa y Segurcaixa-Adeslas.*

La obligación principal de las entidades aseguradoras es abonar los servicios sanitarios prestados por el HCDGU-CSVE incluidos en la Cartera de Servicios, de acuerdo con los precios establecidos y en el plazo fijado. El procedimiento de facturación y abono se realizará de acuerdo con lo que se establece en la cláusula quinta.

Cuarta. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes conllevará la indemnización de los perjuicios causados que se puedan justificar.



Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control resolver los problemas de incumplimiento y, en su caso, aprobar las indemnizaciones que procedan.

Quinta. *Régimen económico. Financiación, facturación, abono y liquidación.*

a) Financiación.

1. Este convenio sólo implicará obligaciones económicas para las entidades aseguradoras derivadas de la prestación de servicios sanitarios incluidos en la Cartera de Servicios que figura en el anexo I.

2. En ningún caso podrá suponer gasto para el Ministerio de Defensa.

b) Facturación y abono:

1. La facturación se justificará de acuerdo a la actividad realizada y a las unidades de facturación referidas en los anexos III y IV, referenciados a la CIE10 o el vigente en el Ministerio de Sanidad, y los precios a aplicar serán los que aparecen en la Orden 727/2017, de 7 de agosto, del Consejero de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la red de centros de la Comunidad de Madrid, así como en la Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificada por Orden DEF/425/2020, de 24 de marzo, en todas aquellas actividades no contempladas en la precitada norma del Ministerio de Sanidad, más el coste íntegro de las prótesis o implantes a utilizar en caso necesario, así como el pago por parte de las aseguradoras de la de toda la medicación de dispensación hospitalaria.

2. La facturación no incluirá la asistencia por lesiones o procesos causados, derivados o agravados por accidentes cubiertos por cualquier modalidad de seguro obligatorio.

3. El importe de estas prestaciones sanitarias se facturarán por el HCDGU-CSVE directa y exclusivamente por los servicios que preste al tercero obligado al pago, con independencia de que la persona asistida tenga derecho a asistencia sanitaria por cuenta de las entidades de seguro concertadas con el ISFAS.

4. Todas las pruebas prescritas por los especialistas que no se realicen en el HCDGU-CSV, por no aparecer en su cartera de servicios, y haya que externalizarlas, serán facturadas a la entidad, debiendo esta elaborar una carta de compromiso de pago.

5. Con carácter mensual, el HCDGU-CSVE presentará ante las entidades de seguro concertadas con el ISFAS, la facturación correspondiente al periodo del que se trate, con el alcance y contenidos que a continuación se relacionan, siendo ésta la base sobre la que se sustentará el abono de los servicios realizados.

6. En el valor asignado al proceso asistencial de las altas de hospitalización por Grupos Relacionados por el diagnóstico (GRD), la cirugía mayor ambulatoria (CMA) según el código del procedimiento, así como en el resto de valores asignados a las diferentes líneas de actividad, se encuentran comprendidos todos los costes hospitalarios: de producción propia, sanitarios y no sanitarios, de la atención en el centro de procesos médico-quirúrgicos.

7. El centro sanitario presentará los siguientes documentos: la factura de la asistencia sanitaria efectivamente realizada mensualmente.

8. El abono de los servicios se realizará mensualmente por las entidades de seguro concertadas con el ISFAS y los traslados entre Hospitales de los asegurados de las Entidades de Seguros serán abonadas por ellas.

c) Liquidación.

La liquidación de la asistencia prestada se llevará a cabo sobre la facturación mensual.

Dicha liquidación mensual se practicará en el plazo máximo de dos meses.



Sexta. *Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control.*

Con objeto de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la ejecución del presente convenio, se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control de carácter paritario, constituida:

Por parte del Ministerio de Defensa:

Cuatro vocales nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa.

Por parte las entidades de seguro:

Cuatro vocales nombrados por los Directores Gerentes de Asisa y Segurcaixa-Adeslas (dos por cada entidad).

a. Dicha Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, siempre que lo solicite una de las partes. Las reuniones podrán ser presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos, levantándose las correspondientes actas.

b. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, disponiendo el presidente del voto de calidad para dirimir situaciones de empate. La presidencia será ostentada por el Inspector General de Sanidad o persona en quien delegue, siendo el secretario de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control nombrado por el Inspector de entre los miembros del Ministerio de Defensa.

Séptima. *Vínculo institucional.*

La formalización de este convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración de tal forma que, ninguna de las partes, podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus cláusulas y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Octava. *Legislación aplicable.*

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicables los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio que le otorga dicha ley.

Este convenio se adaptará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las que la modifiquen, y el cobro de los ingresos contemplados en el presente convenio se llevará a cabo según lo previsto en la Orden DEF/144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Novena. *Protección de datos personales y transparencia.*

El tratamiento o en su caso el acceso a datos personales por las personas que presten sus servicios en las entidades de seguro, Asisa y Segurcaixa-Adeslas y en el Ministerio de Defensa, deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto, tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de





estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

A efectos de la ejecución de la presente cláusula por las partes, éstas quedan sometidas al deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal que puedan llegar a tratarse, obligándose para ello a lo siguiente:

– A la utilización de los datos de carácter personal, única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en la presente cláusula, así como aquellas acciones consecuencia de la aplicación de la normativa vigente en materia de sanidad.

– A la adopción, de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas en la precitada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, y que eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

– A la adopción de las medidas de seguridad que, en el marco del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), deban implementarse en el tratamiento de datos personales.

– A exigir el secreto profesional a todas las personas que prestan sus servicios en las entidades de seguro, Asisa y Segurcaixa-Adeslas y en el Ministerio de Defensa, respecto de los datos de carácter personal en cualquier fase del tratamiento de los mismos, obligación que subsistirá aun después de finalizar su relación con las partes o una vez finalizado el convenio.

– A comunicar y hacer cumplir a ambas partes, a sus empleados y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

– Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el presente convenio. Los titulares de datos personales podrán ejercitar ante cualquiera de las partes o, si lo hubiera, ante el encargado del tratamiento, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de tales datos.

– Las partes igualmente se comprometen a informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; así como a obtener su consentimiento en aquellos casos en los que sea necesario.

– Si las partes intervinientes destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicasen o utilizarasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que se deriven y de los daños y perjuicios que se causen, a fin de garantizar al perjudicado una indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto tanto en el artículo 82.5 del RGPD europeo, como en los artículos 70 a 78 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

– Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen en la presente Estipulación, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

– Las partes comunicarán entre ellas, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener como consecuencia: la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida para el cumplimiento del convenio.



Asimismo, este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

*Décima. Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles, desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, formalizándose mediante adenda la correspondiente prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

*Undécima. Régimen de modificación del convenio.*

El contenido del presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control y deberá realizarse mediante la suscripción de una adenda y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Duodécima. Causas de resolución del convenio.*

1. El convenio se extingue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada ley.

2. Asimismo, son causas de resolución del convenio:

a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de dos meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

b) Cese de las actividades objeto del convenio.

c) Fuerza mayor.

d) Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de las entidades de seguro intervinientes en este convenio.

f) Cese del concierto entre ISFAS y Asisa y Segurcaixa-Adeslas, de alguna de ellas o las dos entidades de seguro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes:

1. Se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de dos meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control.

2. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



3. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas no se prevén posibles indemnizaciones.

4. La resolución de este convenio no dará lugar a indemnización o compensación por alguna de las partes.

5. La intención de resolución del convenio, cuando se dé alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte.

6. La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los seis meses desde su comunicación.

7. No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requerirán los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de resolución del convenio, ambas partes se comprometen, cuando existan actuaciones en curso de ejecución, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.–Por Asisa, el Consejero Delegado, Enrique de Porres Ortiz de Urbina.–Por Securcaixa-Adeslas, el Director de Ramos Personales, Luis Iglesias Bengochea y el Director de Operaciones Personales, Francisco Fuentes Gómez.

## ANEXO I

### Cartera de servicios y modalidades asistenciales

Especialidad	Hospitalización convencional	Hospitalización intensiva	Consultas externas	Hospital de día	Quirófano/ Técnicas	Urgencias	Consultas
Alergia.	X		X	X	T		X
Anestesia.	X	X	X	X	T / Q	F	X
Cardiología.	X	X	X	X	T	F	X
Cirugía General.	X		X	X	Q	F	X
Cirugía Cardíaca.	X		X	X	Q		X
Cirugía Maxilo-Facial.	X		X	X	Q	L	X
Cirugía Pediátrica.	X		X	X	Q		X
Cirugía Plástica Y Rep.	X		X	X	Q	L	X
Cirugía Torácica.	X		X	X	Q	L	X
Cirugía Vascular.	X		X	X	Q	L	X
Dermatología.	X		X	X	T / Q		X
Digestivo.	X		X	X	T	L	X
Endocrinología.	X		X	X	T		X
Ginecología-Obstetricia.	X		X	X	T / Q	F	X

\* Incluye Neonatología 1.º nivel (Excluido 2.º nivel de neonatología e intensivos pediátricos). Quirófano / Técnicas: Q actividad quirúrgica, T técnicas diagnósticas y/o terapéuticas Urgencias / Guardia: F guardia de presencia física, L guardia localizada, G guardia en «grupo» de especialidades médicas. Asistencia odontológica. Las prestaciones odontológicas incluidas en la Cartera de servicios figuran en el anexo IV.



Especialidad	Hospitalización convencional	Hospitalización intensiva	Consultas externas	Hospital de día	Quirófano/ Técnicas	Urgencias	Consultas
Hematología.	X		X	X	T	L	X
Medicina Interna.	X		X	X		F	X
Medicina Intensiva.	X	X	X			F	
Nefrología.	X		X	X	T	L	X
Neumología.	X		X	X	T		X
Neurología.	X		X	X	T		X
Neurocirugía.	X		X	X	Q	L	X
Neurofisiología.			X		T		
Oncología Médica.	X		X	X			X
Oncología Radioterápica.	X		X	X	T		X
Oftalmología.	X		X	X	T / Q	L	X
Otorrinolaringología.	X		X	X	T / Q	L	X
Pediatría*.	X		X	X		F	X
Preventiva.							
Psiquiatría.	X			X	T	F	
Rehabilitación.	X		X	X	T		X
Reumatología.	X		X	X	T		X
Cgja. Ortoped. y Traumatología.	X		X	X	Q	F	X
Urología.	X		X	X	Q	L	X

\* Incluye Neonatología 1.º nivel (Excluido 2.º nivel de neonatología e intensivos pediátricos). Quirófano / Técnicas: Q actividad quirúrgica, T técnicas diagnósticas y/o terapéuticas Urgencias / Guardia: F guardia de presencia física, L guardia localizada, G guardia en «grupo» de especialidades médicas. Asistencia odontológica. Las prestaciones odontológicas incluidas en la Cartera de servicios figuran en el anexo IV.

## ANEXO II

### Alcance de la prestación de servicios: Definiciones

Cualesquiera de las diferentes modalidades de prestación asistencial, recogidas en la Cartera de Servicios del Centro Sanitario, exigen como condición indispensable la existencia del correspondiente registro en la Historia Clínica del paciente.

#### 1. Hospitalización

La hospitalización requiere el ingreso del paciente en el Hospital y la asignación de una cama de hospitalización, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Camas de hospitalización:

- Camas convencionales de hospitalización y de cuidados especiales (intensivos médicos, quirúrgicos, pediátricos, neonatales, coronarios, etc.).
- Cunas de área pediátrica.
- Incubadoras fijas.

– No se consideran camas de hospitalización las instaladas en:

1. Observación de urgencias.
2. Inducción Pre-anestésica.
3. Unidad de Recuperación Post-anestésica (U.R.P.A.).
4. Gabinetes de exploración.
5. Hospital de Día y de noche (estudios del sueño).
6. Camas de acompañantes.
7. Camas destinadas al personal del centro.
8. Puestos de diálisis.
9. Camas utilizadas para exploraciones especiales (endoscopia, laboratorio, otras).
10. Cunas de recién nacidos normales (área obstétrica).
11. Incubadoras portátiles.

Ingresos:

Se considera ingreso hospitalario el que se produce desde el exterior, con orden de ingreso registrada en el Servicio de Admisión y con asignación a una cama de hospitalización, tanto habilitada como supletoria.

No se considerarán ingresos:

- a. Los pacientes atendidos en camas no consideradas como de hospitalización.
- b. Los traslados entre servicios. Altas:

La consideración de alta exige que se haya realizado un ingreso previo del paciente.

## 2. Cirugía mayor ambulatoria

Se consideran procedimientos de Cirugía Mayor Ambulatoria los actos quirúrgicos realizados en un quirófano, sin ingreso pre ni postquirúrgico, que consten en el registro y en los que en la Historia Clínica del paciente conste hoja de cirugía e informe de alta.

### 1. Consultas externas.

Se consideran consultas externas los actos médicos ambulatorios para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, basados en la anamnesis y exploración física, que se realizan en un local de consulta y constan en el registro y en la Historia Clínica del paciente.

– Se contabilizarán exclusivamente las consultas efectivamente realizadas y no las citadas.

– No se contabilizan como consultas externas:

- Las realizadas por personal de enfermería.
- Las realizadas a pacientes ingresados o urgentes por peticiones interservicios, aunque se realicen en locales habituales de consulta.
  - La realización de pruebas diagnósticas y/o terapéuticas complementarias.
  - La elaboración de informes médicos de técnicas diagnósticas o terapéuticas por los servicios centrales.
  - La extracción de muestras.
  - Los meros actos de cumplimentación de volantes de peticiones.
  - Se contabilizarán las consultas efectivamente realizadas y no las citadas.

Consultas primeras:

– Se consideran consultas primeras las que se realizan a pacientes vistos por primera vez en una unidad de especialización determinada y por un proceso concreto.

– Consultas primeras generadas por Medicina de Familia, todas aquellas solicitadas por iniciativa del médico de familia o especialista sobre pacientes vistos por primera vez

para ese proceso o dados de alta por un médico de Atención Especializada (pacientes con diagnóstico y, en su caso, con tratamiento ya instaurado), acreditado mediante informe escrito. La solicitud se realizará mediante informe prescripción al que se alude en el apartado 2 de la cláusula tercera, o bien, mediante Telecita o Parte de Interconsulta.

– Se consideran consultas primeras generadas por el propio Centro Sanitario:

- Del total de Primeras Consultas, aquellas que no hayan sido remitidas por el médico de Medicina de Familia o especialista del Catálogo de Servicios de la correspondiente Entidad de Seguro concertada con el ISFAS.

- Las interconsultas que se realizan entre médicos de Atención Especializada del Hospital de la Defensa, sea o no como consecuencia de una primera consulta solicitada por el médico del Catálogo de Servicios de la correspondiente Entidad de Seguro.

Consultas primeras de alta resolución:

– Se consideran consultas primeras de alta resolución aquellas, de entre las primeras consultas atendidas, en las que se realicen las exploraciones complementarias y las interconsultas solicitadas en el mismo día, recibiendo en consecuencia, un diagnóstico una orientación terapéutica (se incluye alta), o una indicación terapéutica de las que quede registro en la Historia Clínica y sin realización de pruebas adicionales ni revisiones en consulta en un plazo de hasta treinta días para orientación o indicación terapéutica.

– En el caso de las consultas de preanestesia, sólo se considerarán de alta resolución cuando haya registro documental en la Historia Clínica y en los ficheros de consultas externas del Centro Sanitario de que se han realizado en el mismo día las pruebas complementarias necesarias y las interconsultas precisas.

– Se consideran revisiones válidas en el plazo inferior a treinta días:

- Las solicitadas directamente por Medicina de Familia como consecuencia del seguimiento evolutivo del mismo proceso y no para establecer una orientación o indicación terapéutica (ejemplo: ajustes de dosis en una pauta establecida, cuya respuesta no es la esperada).

- Las generadas por Atención Especializada por el mismo proceso como consecuencia de su seguimiento evolutivo específico y no para establecer una orientación o indicación terapéutica (por ejemplo, en revisiones pautadas de una intervención quirúrgica, las subsecuentes a cataratas operadas en el plazo inferior a 30 días desde la fecha de la preanestesia).

Consultas sucesivas:

– Se consideran consultas sucesivas todas aquellas que se realizan como consecuencia de una primera consulta (independientemente de cómo figurara su cita) y todas las que se generen como revisión o seguimiento de un proceso de hospitalización o consulta anterior, independientemente del tiempo que transcurra entre las mismas.

## 2. Urgencias no ingresadas.

Se consideran urgencias no ingresadas las asistencias sanitarias que se realizan por el Servicio de Urgencias y que no generan ingreso hospitalario. Se contabilizarán las atendidas en dicho Servicio de Urgencias y registradas con destino de alta diferente a «hospitalización». Es necesario que conste registro de la asistencia con informe en la Historia Clínica.

## 3. Asistencia odontológica.

Las prestaciones odontológicas se encuentran definidas en anexo IV.



## ANEXO III

## Actividad realizada y unidades de facturación

Concepto	Precios
Hospitalización.	Anexo III-A
C.M.A. (Cirugía Mayor Ambulatoria).	Anexo III-B
Consultas externas	
Primeras consultas	92,00 €
Consultas sucesivas	56,80 €
Primeras de Alta Resolución	148,80 €
Cosulta Médica - Primera	92,00 €
Cosulta Médica - Sucesiva	56,80 €
Cosulta Médica - Alta resolución	148,80 €
Cosulta Obstétrica - Primera	92,00 €
Cosulta Obstétrica - Sucesiva	56,80 €
Cosulta Obstétrica - Alta resolución	148,80 €
Consulta Pediátrica - Primera	92,00 €
Consulta Pediátrica - Sucesiva	56,80 €
Consulta Pediátrica - Alta resolución	148,80 €
Consulta Psiquiátrica - Primera	92,00 €
Consulta Psiquiátrica - Sucesiva	56,80 €
Consulta Psiquiátrica - Alta resolución	148,80 €
Consulta Quirúrgica - Primera	92,00 €
Consulta Quirúrgica - Sucesiva	56,80 €
Consulta Quirúrgica - Alta resolución	148,80 €
Urgencia general.	140,00 €
IQA en quirófanos.	394,40 €
IQA en consultas externas.	116,00 €
Hospital de día Infeccioso	298,40 €
Hospital de día Oncohematológico	492,80 €
Hospital de día Psiquiátrico-Geriátrico	76,80 €
Hospital de día Médico	276,00 €
Gammagrafía simple	163,20 €
Gammagrafía alta resolución	912,00 €
Gammagrafía suprarrenal	536,00 €
Resonancia sin contraste	104,00 €
Resonancia con contraste	144,00 €
Estudios funcionales cerebrales con RM	320,00 €
Plus de anestesia	76,00 €



Concepto	Precios
TAC con contraste y/o anestesia	151,57 €
Cariotipo de líquido amniótico / tejidos	240,00 €
Cariotipo en sangre periferia / médula ósea y funiculocentesis	148,00 €
Polisomnografía	340,80 €
Estudio sistema nervioso autónomo (SNA básico)	413,60 €
Ecoendoscopia	221,60 €
Panendoscopia	172,00 €
Colonoscopia	240,00 €
Capsula Endoscópica	480,00 €
Artroscopia	824,00 €
Exploraciones mediante PET: PET Corporal	1.032,00 €
Exploraciones mediante PET: PET Craneal	776,00 €
Histeroscopia.	360,00 €
Pruebas Alérgicas.	208,00 €
Biopsias, Abordaje abierto: procedimientos CIE 10 con el calificador de séptima posición	769,60 €
Procedimientos Hemodinámicos Ambulatorios Diagnósticos	Anexo III-C
Procedimientos Hemodinámicos Ambulatorios Terapéuticos.	Anexo III-C
Litotricia renal extracorpórea.	804,80 €
Hemodiálisis en régimen ambulatorio Paciente/mes.	2.888,00 €
Hemodiálisis en régimen ambulatorio Sesión.	222,40 €
Diálisis peritoneal, Paciente/mes.	1.298,40 €
Radiología vascular e intervencionista ambulatoria - Diagnóstica	554,40 €
Radiología vascular e intervencionista ambulatoria - Terapéutica	1.461,60 €
Radioterapia complejidad nivel I.	680,00 €
Radioterapia complejidad nivel II.	1.360,00 €
Radioterapia complejidad nivel III.	2.680,00 €
Radioterapia complejidad nivel IV.	3.000,00 €
Radioterapia complejidad nivel V.	6.000,00 €
Braquiterapia complejidad nivel I.	480,00 €
Braquiterapia complejidad nivel II.	2.880,00 €
Braquiterapia complejidad nivel III.	6.960,00 €
Cinesiterapia.	15,20 €
Hidroterapia.	15,20 €
Electroterapia.	15,20 €
Logoterapia.	11,20 €
Terapia Ocupacional.	11,20 €
Drenaje Linfático manual.	17,60 €





Concepto	Precios
Inyección intravitrea.	180,00 €
Tratamiento por láser en régimen ambulatorio (Precio por sesión).	83,20 €
Tratamiento con toxina botulínica (Por sesión).	
Distonía craneal.	96,80 €
Distonía cervical.	204,80 €
Distonía extremidades.	204,80 €
Otras distonías segmentarias.	136,80 €
Migraña crónica.	132,80 €
Vejiga hiperactiva idiopática.	68,00 €
Incontinencia urinaria en adultos con hiperactividad neurogénica del detrusor.	136,80 €
Hiperhidrosis primaria.	48,00 €
Tratamiento ablativo de restos tiroideos con I-131.	3.881,43 €
Atención asistencial telemedicina.	138,94 €
Cámara hiperbárica	
Osteoradionecrosis.	2.853,97 €
Radionecrosis tejidos blandos.	2.283,18 €
Osteomielitis.	1.712,38 €
Infecciones necrotizantes partes blandas por gérmenes.	1.712,38 €
Ulceras varicosas.	5.137,14 €
Pie diabético frío.	3.424,76 €
Pie diabético caliente.	2.568,58 €
Asistencia Sanitaria en atención primaria	
Consulta de personal facultativo sin pruebas complementarias.	36,00 €
Consulta de personal facultativo con pruebas complementarias.	52,80 €
Consultas de enfermería sin personal facultativo.	18,40 €
Tratamiento de Fisioterapia.	10,40 €
Consulta de salud buco-dental.	50,40 €
Urgencia en los SUAP.	72,00 €
Preparación al parto.	80,00 €
Profilaxis obstétrica.	20,80 €
Intervención quirúrgica ambulatoria en consultas externas.	62,40 €
Actividades y servicios de Hemoterapia y Transfusión	
Sangre total	88,00 €
Autotransfusión.	88,00 €
Concentrado de hematíes filtrado.	148,80 €
Pool de plaquetas filtrado.	280,00 €
Concentrado de plaquetas de aféresis.	320,00 €
Plasma fresco deficiente en IgA.	80,00 €



Concepto	Precios
Plasma fresco congelado cuarentenado.	48,00 €
Plasma fresco congelado inactivado con azul de metileno.	48,00 €
Unidad de sangre cordón umbilical.	48,00 €
Pool de plaquetas patógeno inactivo.	320,00 €
Concentrado de plaquetas de aféresis inactivadas.	360,00 €
Pool de plaquetas criopreservado.	12,00 €
Unidad de Buffy-Coat.	12,00 €
Lavado.	54,40 €
Filtrado.	12,00 €
Irradiación.	16,80 €
Fenotipo eritrocitario.	32,00 €
Congelación de hematíes.	56,00 €
Grupo ABO y RH.	4,80 €
Estudio de anticuerpos irregulares.	48,00 €
Fenotipo extendido.	64,00 €
Fenotipo RH.	4,00 €
Genotipo de antígenos eritrocitarios(técnica microarrays).	240,00 €
Estudio de anemia hemolítica inmune.	120,00 €
Estudio anticuerpos antiplaquetarios.	72,00 €
Estudio anticuerpos antileucocitarios.	72,00 €
Tipaje de antígenos plaquetarios.	80,00 €
Tipaje de antígenos leucocitarios.	80,00 €
Determinación anticuerpos anti-VIH.	12,00 €
Determinación anticuerpos anti-HCV.	12,00 €
Determinación de Ag HBs.	12,00 €
Confirmatorio anti-VIH (Blot).	96,00 €
Confirmatorio anti-HCV (Blot).	96,00 €
NAT PARA HIV.	24,00 €
NAT PARA HCV.	24,00 €
NAT PARA HBV.	24,00 €
NAT VHC+VIH+VHB en pool.	24,00 €
Anticore.	14,40 €
Anti S.	14,40 €
Anti e.	14,40 €
Antígeno e.	14,40 €
Determinación anticuerpos anti-CMV.	16,00 €
Test reagínico para la sífilis.	14,40 €
Test confirmatorio para sífilis TPHA.	16,00 €



Concepto	Precios
Anticuerpos anti T Cruzi.	16,00 €
Anticuerpos malaria.	16,00 €
Elastometría de transición.	168,80 €
Medición de niveles farmacológicos en sangre.	84,80 €
Cultivo: bacteriológico, micológico	16,80 €
Identificación microorganismos.	50,40 €
Test de resistencia.	168,80 €
Recuento celular.	84,80 €
Antibiograma.	50,40 €
Carga viral.	63,20 €
Otros estudios inmunológicos.	16,80 €
Tipaje HLA baja resolución clase I / (A+B+C).	72,00 €
Tipaje HLA baja resolución clase I / (A o B o C).	24,00 €
Tipaje HLA baja resolución clase II (DRB1 +DBR3/4/5).	48,00 €
Tipaje HLA baja resolución clase II (DRB1 +DBR3/4/5+DQB1).	72,00 €
Tipaje HLA baja resolución clase II (DQA1+DQB1).	48,00 €
HLA alta resolución clase I (A+B+C).	80,00 €
HLA ALTA resolución clase II (DRB1 +DBR3/4/5+DQB1).	240,00 €
HLA alta resolución por serie alélica (A o B o C o DRB1 o 3/4/5 o DQB1).	148,80 €
Prueba cruzada linfocitaria.	20,00 €
Escrutinio de anticuerpos anti HLA.	72,00 €
ICA.	24,00 €
Cuantificación células CD-34.	48,00 €
Hibridación cromosómica (FISH).	80,00 €
Ciclo celular.	40,00 €
Quimerismo post – TMO.	92,00 €
Reordenamiento clonal sobre DNA.	68,00 €
Reordenamiento clonal sobre RNA.	84,00 €
Secuenciación automática de productos de PCR o clones.	32,00 €
Inmunofenotipo en leucemias agudas y linfomas.	148,00 €
Envío muestras de sangre de donantes de Médula Ósea/DNA unidades de cordón.	52,00 €
Determinación cuantitativa de enfermedad residual.	136,00 €
Recuento absoluto de leucocitos.	16,00 €
Criopreservación células progenitoras hematopoyéticas.	280,00 €
Córnea (unidad).	607,20 €
Membrana esclerótica (unidad).	417,60 €
Segmento arterial/venoso, bifurcado o no (unidad), y válvulas cardiacas (aórtica, mitral, pulmonar).	971,20 €

Concepto	Precios
Por cm <sup>2</sup> de piel humana procedente de cadáver, independientemente del sistema de conservación.	1,44 €
Por cm <sup>2</sup> de membrana en parche preparado.	28,00 €
Grandes huesos completos, o grandes fragmentos 2/3 de los mismos (hemipelvis, fémur, tibia, húmero y cúbito), con o sin extremos articulares, y grandes articulaciones del miembro superior (codo entero y articulación radiocarpiana) e inferior (rodilla), aparato extensor completo.	2.289,60 €
Fragmento proximal / distal (1/3) de grandes huesos, (fémur, tibia y húmero) cresta iliaca, peroné y radio entero.	1.461,60 €
Fragmento diafisario de tibia y fémur.	554,40 €
Condilo femoral, meseta tibial (1/2), cresta iliaca (1/2 o grandes fragmentos).	737,60 €
Cabeza femoral.	607,20 €
Meniscos independientes (interno/externo), Hueso-Tendón-Hueso (medial/lateral), tendón tibial anterior y posterior, tendón de Aquiles más hueso calcáneo, tendón peroneo, semitendinoso, recto interno, otros tendones.	603,20 €
Rótula entera, acetábulo (incluye ramas pélvicas), articulación interfalángica proximal (1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º dedo), meniscos interno y externo.	876,00 €
Fascia lata (1/2)	222,40 €
Esponjosa (bolsa 25 gramos), rótula entera.	607,20 €
Esponjosa (bolsa 10 gramos).	304,00 €
Polvo granulado de 0,5-2 ml, 10 cm <sup>3</sup> de volumen.	77,60 €
Cilindro óseo.	175,20 €
Chips de 2-10mm., 15 cm <sup>3</sup> de volumen.	916,80 €
Diagnóstico genético molecular.	298,40 €
Tipaje HLA baja resolución clase I/ Clase II.	24,00 €
HLA alta resolución clase I/ Clase II.	222,40 €

## ANEXO III-A

## Hospitalización

GRD	Gravedad	Descripción	Precios
3	1	Trasplante de medula ósea.	22.496,80 €
3	2	Trasplante de medula ósea.	31.277,60 €
3	3	Trasplante de medula ósea.	51.426,40 €
3	4	Trasplante de medula ósea.	97.612,00 €
4	1	Traqueostomía con vm 96+ horas con procedimiento extensivo o ECMO.	44.159,20 €
4	2	Traqueostomía con vm 96+ horas con procedimiento extensivo o ECMO.	49.067,20 €
4	3	Traqueostomía con vm 96+ horas con procedimiento extensivo o ECMO.	67.173,60 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
4	4	Traqueostomía con vm 96+ horas con procedimiento extensivo o ECMO.	101.447,20 €
5	1	Traqueostomía con vm 96+ horas sin procedimiento extensivo.	33.885,60 €
5	2	Traqueostomía con vm 96+ horas sin procedimiento extensivo.	37.651,20 €
5	3	Traqueostomía con vm 96+ horas sin procedimiento extensivo.	48.818,40 €
5	4	Traqueostomía con vm 96+ horas sin procedimiento extensivo.	73.160,00 €
20	1	Craneotomía por trauma.	8.307,20 €
20	2	Craneotomía por trauma.	11.480,00 €
20	3	Craneotomía por trauma.	16.573,60 €
20	4	Craneotomía por trauma.	31.711,20 €
21	1	Craneotomía excepto por trauma.	8.692,00 €
21	2	Craneotomía excepto por trauma.	11.600,80 €
21	3	Craneotomía excepto por trauma.	17.772,80 €
21	4	Craneotomía excepto por trauma.	33.049,60 €
23	1	Procedimientos espinales.	6.304,80 €
23	2	Procedimientos espinales.	8.893,60 €
23	3	Procedimientos espinales.	18.156,00 €
23	4	Procedimientos espinales.	31.332,80 €
24	1	Procedimientos vasculares extracraneales.	5.112,80 €
24	2	Procedimientos vasculares extracraneales.	7.180,80 €
24	3	Procedimientos vasculares extracraneales.	14.364,00 €
24	4	Procedimientos vasculares extracraneales.	29.988,80 €
26	1	Otros procedimientos del sistemanervioso y relacionados.	3.888,80 €
26	2	Otros procedimientos del sistemanervioso y relacionados.	5.251,20 €
26	3	Otros procedimientos del sistemanervioso y relacionados.	7.772,80 €
26	4	Otros procedimientos del sistemanervioso y relacionados.	18.134,40 €
40	1	Trastornos y lesiones espinales.	4.361,00 €
40	2	Trastornos y lesiones espinales.	5.406,10 €
41	1	Neoplasias de sistema nervioso.	3.204,00 €
41	2	Neoplasias de sistema nervioso.	3.404,00 €
41	3	Neoplasias de sistema nervioso.	4.820,00 €
41	4	Neoplasias de sistema nervioso.	9.127,20 €
42	1	Trastornos degenerativos de sistema nervioso, excepto esclerosis múltiple.	2.843,20 €
42	2	Trastornos degenerativos de sistema nervioso, excepto esclerosis múltiple.	3.534,40 €
42	3	Trastornos degenerativos de sistema nervioso, excepto esclerosis múltiple.	5.235,20 €
42	4	Trastornos degenerativos de sistema nervioso, excepto esclerosis múltiple.	10.961,60 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
43	1	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa.	3.138,40 €
43	2	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa.	4.010,40 €
43	3	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa.	6.067,20 €
43	4	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa.	15.502,40 €
44	1	Hemorragia intracraneal.	3.856,00 €
44	2	Hemorragia intracraneal.	5.087,20 €
44	3	Hemorragia intracraneal.	6.960,00 €
44	4	Hemorragia intracraneal.	12.852,00 €
45	1	ACVA y oclusiones precerebrales con infarto.	3.416,00 €
45	2	ACVA y oclusiones precerebrales con infarto.	4.112,80 €
45	3	ACVA y oclusiones precerebrales con infarto.	6.040,00 €
45	4	ACVA y oclusiones precerebrales con infarto.	11.048,80 €
46	1	ACVA no específico y oclusiones precerebrales sin infarto.	2.664,80 €
46	2	ACVA no específico y oclusiones precerebrales sin infarto.	3.028,80 €
46	3	ACVA no específico y oclusiones precerebrales sin infarto.	4.132,80 €
46	4	ACVA no específico y oclusiones precerebrales sin infarto.	7.399,20 €
47	1	Accidente isquémico transitorio.	1.944,00 €
47	2	Accidente isquémico transitorio.	2.106,40 €
47	3	Accidente isquémico transitorio.	2.772,00 €
47	4	Accidente isquémico transitorio.	6.392,00 €
48	1	Trastornos de nervios craneales, periféricos y autónomos.	3.126,40 €
48	2	Trastornos de nervios craneales, periféricos y autónomos.	3.520,80 €
48	3	Trastornos de nervios craneales, periféricos y autónomos.	4.812,80 €
48	4	Trastornos de nervios craneales, periféricos y autónomos.	13.913,60 €
49	1	Infecciones bacterianas y tuberculosas del sistema nervioso.	6.144,80 €
49	2	Infecciones bacterianas y tuberculosas del sistema nervioso.	8.156,80 €
49	3	Infecciones bacterianas y tuberculosas del sistema nervioso.	12.512,00 €
49	4	Infecciones bacterianas y tuberculosas del sistema nervioso.	15.951,20 €
50	1	Infecciones no bacterianas del sistema nervioso excepto meningitis vírica.	3.272,00 €
50	2	Infecciones no bacterianas del sistema nervioso excepto meningitis vírica.	5.599,20 €
50	3	Infecciones no bacterianas del sistema nervioso excepto meningitis vírica.	8.054,40 €
50	4	Infecciones no bacterianas del sistema nervioso excepto meningitis vírica.	19.181,60 €
51	1	Meningitis vírica.	1.782,40 €
51	2	Meningitis vírica.	2.616,80 €
51	3	Meningitis vírica.	4.834,40 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
51	4	Meningitis vírica.	12.236,00 €
52	1	Coma y estupor no traumático.	1.986,40 €
52	2	Coma y estupor no traumático.	2.613,60 €
52	3	Coma y estupor no traumático.	3.904,00 €
52	4	Coma y estupor no traumático.	10.065,60 €
53	1	Convulsiones.	2.006,40 €
53	2	Convulsiones.	2.445,60 €
53	3	Convulsiones.	3.640,00 €
53	4	Convulsiones.	9.998,40 €
54	1	Migraña y otras cefaleas.	2.165,60 €
54	2	Migraña y otras cefaleas.	2.380,00 €
54	3	Migraña y otras cefaleas.	2.545,60 €
54	4	Migraña y otras cefaleas.	7.782,40 €
55	1	Traumatismo craneal con coma > 1h o hemorragia.	2.894,40 €
55	2	Traumatismo craneal con coma > 1h o hemorragia.	3.968,00 €
55	3	Traumatismo craneal con coma > 1h o hemorragia.	6.236,80 €
55	4	Traumatismo craneal con coma > 1h o hemorragia.	15.392,80 €
56	1	Fractura craneal y lesión intracraneal complicada, coma < 1h o sin coma.	2.524,00 €
56	2	Fractura craneal y lesión intracraneal complicada, coma < 1h o sin coma.	3.594,40 €
56	3	Fractura craneal y lesión intracraneal complicada, coma < 1h o sin coma.	4.848,80 €
56	4	Fractura craneal y lesión intracraneal complicada, coma < 1h o sin coma.	12.386,40 €
57	1	Concusión, lesión intracraneal no complicada, coma < 1 hr o sin coma.	2.056,80 €
57	2	Concusión, lesión intracraneal no complicada, coma < 1 hr o sin coma.	2.708,80 €
57	3	Concusión, lesión intracraneal no complicada, coma < 1 hr o sin coma.	3.999,20 €
57	4	Concusión, lesión intracraneal no complicada, coma < 1 hr o sin coma.	10.102,40 €
58	1	Otras enfermedades del sistema nervioso.	2.511,20 €
58	2	Otras enfermedades del sistema nervioso.	3.076,00 €
58	3	Otras enfermedades del sistema nervioso.	4.344,80 €
58	4	Otras enfermedades del sistema nervioso.	9.964,80 €
70	1	Procedimientos sobre órbita.	3.081,60 €
70	2	Procedimientos sobre órbita.	4.968,00 €
70	3	Procedimientos sobre órbita.	7.910,40 €
70	4	Procedimientos sobre órbita.	7.910,40 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
73	1	Procedimientos sobre cristalino, excepto órbita.	2.597,60 €
73	2	Procedimientos sobre cristalino, excepto órbita.	3.073,60 €
73	3	Procedimientos sobre cristalino, excepto órbita.	5.285,60 €
73	4	Procedimientos sobre cristalino, excepto órbita.	7.910,40 €
80	1	Infecciones mayores del ojo principales.	2.861,60 €
80	2	Infecciones mayores del ojo principales.	4.196,00 €
80	3	Infecciones mayores del ojo principales.	7.121,60 €
80	4	Infecciones mayores del ojo principales.	7.121,60 €
82	1	Enfermedades oculares, excepto infecciones mayores.	2.273,60 €
82	2	Enfermedades oculares, excepto infecciones mayores.	2.786,40 €
82	3	Enfermedades oculares, excepto infecciones mayores.	5.256,80 €
82	4	Enfermedades oculares, excepto infecciones mayores.	6.657,60 €
89	1	Procedimientos mayores sobre huesos craneales/faciales.	6.425,60 €
89	2	Procedimientos mayores sobre huesos craneales/faciales.	12.149,60 €
89	3	Procedimientos mayores sobre huesos craneales/faciales.	12.434,40 €
89	4	Procedimientos mayores sobre huesos craneales/faciales.	24.152,00 €
90	1	Procedimientos mayores sobre laringe y tráquea.	3.798,40 €
90	2	Procedimientos mayores sobre laringe y tráquea.	13.087,20 €
90	3	Procedimientos mayores sobre laringe y tráquea.	20.280,80 €
90	4	Procedimientos mayores sobre laringe y tráquea.	34.047,20 €
91	1	Otros procedimientos mayores sobre cabeza y cuello.	8.436,00 €
91	2	Otros procedimientos mayores sobre cabeza y cuello.	15.245,60 €
91	3	Otros procedimientos mayores sobre cabeza y cuello.	15.870,40 €
91	4	Otros procedimientos mayores sobre cabeza y cuello.	25.831,20 €
92	1	Procedimientos sobre huesos faciales excepto procedimientos mayores sobre hueso craneal/facial.	4.106,40 €
92	2	Procedimientos sobre huesos faciales excepto procedimientos mayores sobre hueso craneal/facial.	5.746,40 €
92	3	Procedimientos sobre huesos faciales excepto procedimientos mayores sobre hueso craneal/facial.	9.839,20 €
92	4	Procedimientos sobre huesos faciales excepto procedimientos mayores sobre hueso craneal/facial.	18.897,60 €
93	1	Procedimientos sobre senos y mastoides.	2.115,20 €
93	2	Procedimientos sobre senos y mastoides.	2.797,60 €
93	3	Procedimientos sobre senos y mastoides.	11.234,40 €
93	4	Procedimientos sobre senos y mastoides.	11.234,40 €
95	1	Reparación de hendidura labial y paladar.	3.089,60 €
95	2	Reparación de hendidura labial y paladar.	3.706,40 €
95	3	Reparación de hendidura labial y paladar.	4.080,80 €





GRD	Gravedad	Descripción	Precios
95	4	Reparación de hendidura labial y paladar.	6.934,40 €
97	1	Amigdalectomía y adenoidectomía.	1.724,80 €
97	2	Amigdalectomía y adenoidectomía.	2.117,60 €
97	3	Amigdalectomía y adenoidectomía.	4.676,80 €
97	4	Amigdalectomía y adenoidectomía.	13.404,80 €
98	1	Otros procedimientos sobre oído, nariz, boca y garganta.	2.699,20 €
98	2	Otros procedimientos sobre oído, nariz, boca y garganta.	3.692,00 €
110	1	Neoplasias de oído, nariz, boca, garganta y craneales/faciales.	2.942,40 €
110	2	Neoplasias de oído, nariz, boca, garganta y craneales/faciales.	3.962,40 €
110	3	Neoplasias de oído, nariz, boca, garganta y craneales/faciales.	5.900,80 €
110	4	Neoplasias de oído, nariz, boca, garganta y craneales/faciales.	11.475,20 €
111	1	Alteraciones del equilibrio.	1.839,20 €
111	2	Alteraciones del equilibrio.	1.942,40 €
111	3	Alteraciones del equilibrio.	2.144,00 €
111	4	Alteraciones del equilibrio.	2.580,80 €
113	1	Infecciones de vías respiratorias superiores.	1.274,40 €
113	2	Infecciones de vías respiratorias superiores.	1.896,80 €
113	3	Infecciones de vías respiratorias superiores.	3.290,40 €
113	4	Infecciones de vías respiratorias superiores.	7.449,60 €
114	1	Enfermedades y heridas orales y dentales.	1.883,20 €
114	2	Enfermedades y heridas orales y dentales.	2.776,00 €
114	3	Enfermedades y heridas orales y dentales.	4.626,40 €
114	4	Enfermedades y heridas orales y dentales.	6.539,20 €
115	1	Otras enfermedades de oído, nariz, boca, garganta y craneales/faciales.	1.353,60 €
115	2	Otras enfermedades de oído, nariz, boca, garganta y craneales/faciales.	1.947,20 €
115	3	Otras enfermedades de oído, nariz, boca, garganta y craneales/faciales.	2.788,80 €
115	4	Otras enfermedades de oído, nariz, boca, garganta y craneales/faciales.	6.307,20 €
120	1	Procedimientos mayores sobre aparato respiratorio.	5.990,40 €
120	2	Procedimientos mayores sobre aparato respiratorio.	7.416,00 €
120	3	Procedimientos mayores sobre aparato respiratorio.	14.018,40 €
120	4	Procedimientos mayores sobre aparato respiratorio.	25.524,00 €
121	1	Otros procedimientos sobre aparato respiratorio.	3.744,00 €
121	2	Otros procedimientos sobre aparato respiratorio.	4.863,20 €
121	3	Otros procedimientos sobre aparato respiratorio.	8.311,20 €
121	4	Otros procedimientos sobre aparato respiratorio.	18.171,20 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
130	1	Enfermedades aparato respiratorio con ventilación asistida de más de 96 horas.	13.744,00 €
130	2	Enfermedades aparato respiratorio con ventilación asistida de más de 96 horas.	15.271,20 €
130	3	Enfermedades aparato respiratorio con ventilación asistida de más de 96 horas.	16.968,80 €
130	4	Enfermedades aparato respiratorio con ventilación asistida de más de 96 horas.	25.016,80 €
131	1	Fibrosis quística - enfermedad pulmonar.	3.430,40 €
131	2	Fibrosis quística - enfermedad pulmonar.	4.147,20 €
131	3	Fibrosis quística - enfermedad pulmonar.	5.488,00 €
131	4	Fibrosis quística - enfermedad pulmonar.	7.720,80 €
132	1	BDP y otras enfermedades respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal.	3.597,60 €
132	2	BDP y otras enfermedades respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal.	4.874,40 €
132	3	BDP y otras enfermedades respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal.	7.732,00 €
132	4	BDP y otras enfermedades respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal.	10.793,60 €
133	1	Edema pulmonar y fallo respiratorio.	2.628,00 €
133	2	Edema pulmonar y fallo respiratorio.	3.424,00 €
133	3	Edema pulmonar y fallo respiratorio.	5.237,60 €
133	4	Edema pulmonar y fallo respiratorio.	10.473,60 €
134	1	Embolismo pulmonar.	2.601,60 €
134	2	Embolismo pulmonar.	3.381,60 €
134	3	Embolismo pulmonar.	4.930,40 €
134	4	Embolismo pulmonar.	8.742,40 €
135	1	Traumatismos torácicos principales.	2.585,60 €
135	2	Traumatismos torácicos principales.	3.260,80 €
135	3	Traumatismos torácicos principales.	4.818,40 €
135	4	Traumatismos torácicos principales.	8.920,80 €
136	1	Neoplasias respiratorias.	2.512,80 €
136	2	Neoplasias respiratorias.	3.285,60 €
136	3	Neoplasias respiratorias.	5.300,00 €
137	1	Infecciones e inflamaciones pulmonares.	2.566,90 €
137	2	Infecciones e inflamaciones pulmonares.	3.119,20 €
138	1	Neumonía por virus sincitial respiratorio.	2.962,40 €
138	2	Neumonía por virus sincitial respiratorio.	3.900,00 €
138	3	Neumonía por virus sincitial respiratorio.	4.573,60 €
138	4	Neumonía por virus sincitial respiratorio.	8.635,20 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
139	1	Otra neumonía.	2.124,00 €
139	2	Otra neumonía.	2.732,80 €
140	1	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	1.980,00 €
140	2	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	2.504,80 €
140	3	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	3.552,00 €
141	1	Bronquiolitis y asma.	2.080,80 €
141	2	Bronquiolitis y asma.	2.497,60 €
141	3	Bronquiolitis y asma.	2.570,40 €
141	4	Bronquiolitis y asma.	5.760,00 €
142	1	Enfermedad pulmonar intersticial y alveolar.	2.440,00 €
142	2	Enfermedad pulmonar intersticial y alveolar.	2.928,00 €
142	3	Enfermedad pulmonar intersticial y alveolar.	4.289,60 €
142	4	Enfermedad pulmonar intersticial y alveolar.	8.432,80 €
143	1	Otras enfermedades respiratorias excepto signos, síntomas y diag. menores.	2.252,80 €
143	2	Otras enfermedades respiratorias excepto signos, síntomas y diag. menores.	2.862,40 €
143	3	Otras enfermedades respiratorias excepto signos, síntomas y diag. menores.	3.992,80 €
143	4	Otras enfermedades respiratorias excepto signos, síntomas y diag. menores.	7.544,80 €
144	1	Otros diagnósticos menores, signos y síntomas de aparato respiratorio.	1.747,20 €
144	2	Otros diagnósticos menores, signos y síntomas de aparato respiratorio.	2.254,40 €
160	1	Reparación cardiorácica mayor de anomalía cardíaca.	13.921,60 €
160	2	Reparación cardiorácica mayor de anomalía cardíaca.	17.976,00 €
160	3	Reparación cardiorácica mayor de anomalía cardíaca.	22.440,80 €
160	4	Reparación cardiorácica mayor de anomalía cardíaca.	40.393,60 €
161	1	Implantación de desfibrilador cardíaco.	12.521,60 €
161	2	Implantación de desfibrilador cardíaco.	19.143,20 €
161	3	Implantación de desfibrilador cardíaco.	28.308,00 €
161	4	Implantación de desfibrilador cardíaco.	56.018,40 €
162	1	Procedimientos sobre válvulas cardíacas con cateterismo cardíaco.	17.204,00 €
162	2	Procedimientos sobre válvulas cardíacas con cateterismo cardíaco.	19.919,20 €
162	3	Procedimientos sobre válvulas cardíacas con cateterismo cardíaco.	27.056,00 €
162	4	Procedimientos sobre válvulas cardíacas con cateterismo cardíaco.	43.071,20 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
163	1	Procedimientos sobre válvulas cardíacas sin cateterismo cardíaco.	15.336,00 €
163	2	Procedimientos sobre válvulas cardíacas sin cateterismo cardíaco.	16.852,00 €
163	3	Procedimientos sobre válvulas cardíacas sin cateterismo cardíaco.	22.379,20 €
163	4	Procedimientos sobre válvulas cardíacas sin cateterismo cardíaco.	40.322,40 €
165	1	Bypass coronario con cateterismo cardíaco o procedimientos cardiovasculares percutáneos.	13.544,80 €
165	2	Bypass coronario con cateterismo cardíaco o procedimientos cardiovasculares percutáneos.	15.616,80 €
165	3	Bypass coronario con cateterismo cardíaco o procedimientos cardiovasculares percutáneos.	19.777,60 €
165	4	Bypass coronario con cateterismo cardíaco o procedimientos cardiovasculares percutáneos.	31.848,80 €
166	1	By-pass coronario sin cateterismo cardíaco o procedimientos cardiovasculares percutáneos.	10.690,40 €
166	2	By-pass coronario sin cateterismo cardíaco o procedimientos cardiovasculares percutáneos.	12.339,20 €
166	3	By-pass coronario sin cateterismo cardíaco o procedimientos cardiovasculares percutáneos.	16.251,20 €
166	4	By-pass coronario sin cateterismo cardíaco o procedimientos cardiovasculares percutáneos.	28.391,20 €
167	1	Otros procedimientos cardiorráquicos.	11.716,80 €
167	2	Otros procedimientos cardiorráquicos.	13.648,80 €
167	3	Otros procedimientos cardiorráquicos.	18.080,80 €
167	4	Otros procedimientos cardiorráquicos.	36.684,00 €
169	1	Procedimientos torácicos y abdominales vasculares mayores.	6.903,20 €
169	2	Procedimientos torácicos y abdominales vasculares mayores.	9.403,20 €
169	3	Procedimientos torácicos y abdominales vasculares mayores.	15.725,60 €
169	4	Procedimientos torácicos y abdominales vasculares mayores.	30.417,60 €
170	1	Implantación marcapasos cardíaco permanente con IAM, fallo cardíaco o shock.	9.116,80 €
170	2	Implantación. marcapasos cardíaco permanente con IAM, fallo cardíaco o shock.	9.500,80 €
170	3	Implantación. marcapasos cardíaco permanente con IAM, fallo cardíaco o shock.	11.770,40 €
170	4	Implantación. marcapasos cardíaco permanente con IAM, fallo cardíaco o shock.	19.763,20 €
171	1	Implantación. marcapasos cardíaco permanente sin IAM, fallo cardíaco o shock.	6.348,00 €
173	1	Otros procedimientos vasculares.	5.507,20 €
173	2	Otros procedimientos vasculares.	6.674,40 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
173	3	Otros procedimientos vasculares.	10.943,20 €
173	4	Otros procedimientos vasculares.	18.488,00 €
174	1	Procedimientos cardiovasculares percutáneos con IAM.	7.313,60 €
174	2	Procedimientos cardiovasculares percutáneos con IAM.	7.913,60 €
174	3	Procedimientos cardiovasculares percutáneos con IAM.	10.229,60 €
174	4	Procedimientos cardiovasculares percutáneos con IAM.	17.044,00 €
175	1	Procedimientos cardiovasculares percutáneos sin IAM.	4.595,20 €
175	2	Procedimientos cardiovasculares percutáneos sin IAM.	5.220,80 €
176	1	Sustitución de generador de marcapasos y desfibrilador cardíaco.	4.815,20 €
176	2	Sustitución de generador de marcapasos y desfibrilador cardíaco.	9.288,80 €
176	3	Sustitución de generador de marcapasos y desfibrilador cardíaco.	10.264,00 €
176	4	Sustitución de generador de marcapasos y desfibrilador cardíaco.	18.276,80 €
177	1	Revisión de marcapasos y desfibrilador cardíaco excepto sustitución de generador.	4.042,40 €
177	2	Revisión de marcapasos y desfibrilador cardíaco excepto sustitución de generador.	5.185,60 €
177	3	Revisión de marcapasos y desfibrilador cardíaco excepto sustitución de generador.	8.146,40 €
177	4	Revisión de marcapasos y desfibrilador cardíaco excepto sustitución de generador.	16.686,40 €
180	1	Otros procedimientos sobre sistema circulatorio.	1.527,20 €
180	2	Otros procedimientos sobre sistema circulatorio.	5.304,80 €
180	3	Otros procedimientos sobre sistema circulatorio.	9.506,40 €
180	4	Otros procedimientos sobre sistema circulatorio.	14.453,60 €
190	1	Infarto agudo de miocardio - IAM.	2.966,40 €
190	2	Infarto agudo de miocardio - IAM.	3.728,00 €
190	3	Infarto agudo de miocardio - IAM.	4.309,60 €
190	4	Infarto agudo de miocardio - IAM.	6.022,40 €
191	1	Cateterismo cardíaco con trastornos circulatorios excepto cardiopatía isquémica.	2.059,20 €
191	2	Cateterismo cardíaco con trastornos circulatorios excepto cardiopatía isquémica.	3.267,20 €
191	3	Cateterismo cardíaco con trastornos circulatorios excepto cardiopatía isquémica.	5.390,40 €
191	4	Cateterismo cardíaco con trastornos circulatorios excepto cardiopatía isquémica.	13.317,60 €
192	1	Cateterismo cardíaco para cardiopatía isquémica.	2.139,20 €
192	2	Cateterismo cardíaco para cardiopatía isquémica.	2.627,20 €
193	1	Endocarditis aguda y subaguda.	4.089,60 €
193	2	Endocarditis aguda y subaguda.	5.125,60 €
193	3	Endocarditis aguda y subaguda.	8.396,00 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
193	4	Endocarditis aguda y subaguda.	10.670,40 €
194	1	Insuficiencia cardíaca.	2.312,00 €
194	2	Insuficiencia cardíaca.	2.910,40 €
194	4	Insuficiencia cardíaca.	5.266,40 €
196	1	Parada cardíaca.	2.352,00 €
196	2	Parada cardíaca.	2.552,00 €
196	3	Parada cardíaca.	4.882,40 €
196	4	Parada cardíaca.	6.106,40 €
197	1	Trastornos vasculares periféricos y otros.	1.663,20 €
197	2	Trastornos vasculares periféricos y otros.	2.291,20 €
197	3	Trastornos vasculares periféricos y otros.	3.468,00 €
197	4	Trastornos vasculares periféricos y otros.	8.163,20 €
198	1	Arterioesclerosis coronaria y angina de pecho.	2.146,40 €
198	2	Arterioesclerosis coronaria y angina de pecho.	2.519,20 €
198	3	Arterioesclerosis coronaria y angina de pecho.	3.580,80 €
198	4	Arterioesclerosis coronaria y angina de pecho.	6.122,40 €
199	1	Hipertensión.	1.746,40 €
199	2	Hipertensión.	2.068,80 €
199	3	Hipertensión.	3.002,40 €
199	4	Hipertensión.	6.900,00 €
201	1	Arritmias cardíacas y trastornos de la conducción.	1.962,40 €
201	2	Arritmias cardíacas y trastornos de la conducción.	2.296,00 €
201	3	Arritmias cardíacas y trastornos de la conducción.	3.084,00 €
201	4	Arritmias cardíacas y trastornos de la conducción.	5.434,40 €
203	1	Dolor torácico.	1.461,60 €
203	2	Dolor torácico.	1.721,60 €
203	3	Dolor torácico.	2.332,80 €
203	4	Dolor torácico.	2.332,80 €
204	1	Sincope y colapso.	1.671,20 €
204	2	Sincope y colapso.	1.922,40 €
204	3	Sincope y colapso.	2.501,60 €
204	4	Sincope y colapso.	5.619,20 €
205	1	Miocardiopatía.	2.571,20 €
205	2	Miocardiopatía.	3.391,20 €
205	3	Miocardiopatía.	5.201,60 €
205	4	Miocardiopatía.	9.437,60 €
206	1	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo o procedimiento cardiovascular.	2.234,40 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
206	2	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo o procedimiento cardiovascular.	2.800,00 €
206	3	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo o procedimiento cardiovascular.	4.644,00 €
206	4	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo o procedimiento cardiovascular.	10.754,40 €
207	1	Otros diagnósticos de aparato circulatorio.	2.182,40 €
207	2	Otros diagnósticos de aparato circulatorio.	2.924,00 €
207	3	Otros diagnósticos de aparato circulatorio.	4.268,80 €
207	4	Otros diagnósticos de aparato circulatorio.	8.775,20 €
220	1	Procedimientos mayores sobre estómago, esófago y duodeno.	5.292,80 €
220	2	Procedimientos mayores sobre estómago, esófago y duodeno.	8.353,60 €
220	3	Procedimientos mayores sobre estómago, esófago y duodeno.	14.112,00 €
220	4	Procedimientos mayores sobre estómago, esófago y duodeno.	28.163,20 €
221	1	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso.	6.036,80 €
221	2	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso.	7.967,20 €
221	3	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso.	13.386,40 €
221	4	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso.	24.746,40 €
222	1	Otros procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno.	3.324,80 €
222	2	Otros procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno.	4.949,60 €
222	3	Otros procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno.	8.776,00 €
222	4	Otros procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno.	21.161,60 €
223	1	Otros procedimientos sobre intestino delgado y grueso.	4.280,00 €
223	2	Otros procedimientos sobre intestino delgado y grueso.	5.830,40 €
223	3	Otros procedimientos sobre intestino delgado y grueso.	10.136,00 €
223	4	Otros procedimientos sobre intestino delgado y grueso.	22.035,20 €
224	1	Adhesiolisis peritoneal.	4.193,60 €
224	2	Adhesiolisis peritoneal.	5.793,60 €
224	3	Adhesiolisis peritoneal.	9.057,60 €
224	4	Adhesiolisis peritoneal.	17.291,20 €
225	1	Apendicectomía.	2.276,80 €
225	2	Apendicectomía.	3.102,40 €
225	3	Apendicectomía.	5.506,40 €
225	4	Apendicectomía.	11.296,80 €
226	1	Procedimientos sobre ano.	1.601,60 €
226	2	Procedimientos sobre ano.	2.244,80 €
226	3	Procedimientos sobre ano.	3.844,00 €
226	4	Procedimientos sobre ano.	7.824,00 €
227	1	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal, femoral y umbilical.	2.402,40 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
227	2	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal, femoral y umbilical.	3.120,80 €
228	1	Procedimientos sobre hernia inguinal, femoral y umbilical.	1.696,80 €
228	2	Procedimientos sobre hernia inguinal, femoral y umbilical.	2.244,00 €
229	1	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo.	3.741,60 €
229	2	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo.	5.127,20 €
229	3	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo.	8.544,80 €
229	4	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo.	18.412,00 €
240	1	Neoplasia maligna digestiva.	2.211,20 €
240	2	Neoplasia maligna digestiva.	2.604,00 €
240	3	Neoplasia maligna digestiva.	4.033,60 €
240	4	Neoplasia maligna digestiva.	8.422,40 €
241	1	Úlcera péptica y gastritis.	1.758,40 €
241	2	Úlcera péptica y gastritis.	2.213,60 €
241	3	Úlcera péptica y gastritis.	3.326,40 €
241	4	Úlcera péptica y gastritis.	8.347,20 €
242	1	Enfermedades mayores del esófago.	1.848,80 €
242	2	Enfermedades mayores del esófago.	2.448,80 €
242	3	Enfermedades mayores del esófago.	3.670,40 €
242	4	Enfermedades mayores del esófago.	8.801,60 €
243	1	Otras enfermedades esofágicas.	2.031,20 €
243	2	Otras enfermedades esofágicas.	2.636,00 €
243	3	Otras enfermedades esofágicas.	3.987,20 €
243	4	Otras enfermedades esofágicas.	9.644,80 €
244	1	Diverticulitis y diverticulosis.	2.270,40 €
244	2	Diverticulitis y diverticulosis.	2.884,00 €
244	3	Diverticulitis y diverticulosis.	4.520,80 €
244	4	Diverticulitis y diverticulosis.	7.913,60 €
245	1	Enfermedad inflamatoria intestinal.	2.680,00 €
245	2	Enfermedad inflamatoria intestinal.	3.228,00 €
245	3	Enfermedad inflamatoria intestinal.	4.938,40 €
245	4	Enfermedad inflamatoria intestinal.	9.863,20 €
246	1	Insuficiencia vascular gastrointestinal.	2.612,80 €
246	2	Insuficiencia vascular gastrointestinal.	3.175,20 €
246	3	Insuficiencia vascular gastrointestinal.	4.776,00 €
246	4	Insuficiencia vascular gastrointestinal.	6.682,40 €
247	1	Obstrucción gastrointestinal.	1.728,00 €
247	2	Obstrucción gastrointestinal.	2.192,00 €
247	3	Obstrucción gastrointestinal.	3.543,20 €





GRD	Gravedad	Descripción	Precios
247	4	Obstrucción gastrointestinal.	5.703,20 €
248	1	Infecciones bacterianas mayores de aparato digestivo.	2.428,00 €
248	2	Infecciones bacterianas mayores de aparato digestivo.	3.207,20 €
248	3	Infecciones bacterianas mayores de aparato digestivo.	4.139,20 €
248	4	Infecciones bacterianas mayores de aparato digestivo.	8.952,80 €
249	1	Gastroenteritis, náuseas y vómitos no bacteriana.	1.919,20 €
249	2	Gastroenteritis, náuseas y vómitos no bacteriana.	2.389,60 €
249	3	Gastroenteritis, náuseas y vómitos no bacteriana.	3.148,80 €
249	4	Gastroenteritis, náuseas y vómitos no bacteriana.	7.280,00 €
251	1	Dolor abdominal.	1.363,20 €
251	2	Dolor abdominal.	1.684,80 €
251	3	Dolor abdominal.	2.361,60 €
251	4	Dolor abdominal.	5.097,60 €
252	1	Mal funcionamiento, reacción y complicación de dispositivo o procedimiento gastrointestinal.	2.208,80 €
252	2	Mal funcionamiento, reacción y complicación de dispositivo o procedimiento gastrointestinal.	2.952,00 €
252	3	Mal funcionamiento, reacción y complicación de dispositivo o procedimiento gastrointestinal.	4.850,40 €
252	4	Mal funcionamiento, reacción y complicación de dispositivo o procedimiento gastrointestinal.	11.168,80 €
253	1	Otras hemorragias gastrointestinales inespecíficas.	1.838,40 €
253	2	Otras hemorragias gastrointestinales inespecíficas.	2.400,80 €
253	3	Otras hemorragias gastrointestinales inespecíficas.	3.677,60 €
253	4	Otras hemorragias gastrointestinales inespecíficas.	8.131,20 €
254	1	Otros diagnósticos del aparato digestivo.	1.577,60 €
254	2	Otros diagnósticos del aparato digestivo.	2.137,60 €
254	3	Otros diagnósticos del aparato digestivo.	3.219,20 €
254	4	Otros diagnósticos del aparato digestivo.	7.486,40 €
260	1	Procedimientos mayores sobre páncreas, hígado y derivación.	6.239,20 €
260	2	Procedimientos mayores sobre páncreas, hígado y derivación.	7.845,60 €
260	3	Procedimientos mayores sobre páncreas, hígado y derivación.	12.612,80 €
260	4	Procedimientos mayores sobre páncreas, hígado y derivación.	29.035,20 €
261	1	Procedimientos mayores sobre vía biliar.	6.197,60 €
261	2	Procedimientos mayores sobre vía biliar.	9.576,80 €
261	3	Procedimientos mayores sobre vía biliar.	16.209,60 €
261	4	Procedimientos mayores sobre vía biliar.	19.639,20 €
262	1	Colecistectomía excepto laparoscópica.	4.021,60 €
262	2	Colecistectomía excepto laparoscópica.	5.340,00 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
262	3	Colecistectomía excepto laparoscópica.	8.455,20 €
262	4	Colecistectomía excepto laparoscópica.	13.524,80 €
263	1	Colecistectomía laparoscópica.	2.207,20 €
263	2	Colecistectomía laparoscópica.	2.844,00 €
264	1	Otros procedimientos hepatobiliares, páncreas y abdominales.	3.972,00 €
264	2	Otros procedimientos hepatobiliares, páncreas y abdominales.	4.321,60 €
264	3	Otros procedimientos hepatobiliares, páncreas y abdominales.	10.196,00 €
264	4	Otros procedimientos hepatobiliares, páncreas y abdominales.	18.620,00 €
279	1	Coma hepático y otros trastornos mayores de hígado.	2.468,00 €
279	2	Coma hepático y otros trastornos mayores de hígado.	3.262,40 €
279	3	Coma hepático y otros trastornos mayores de hígado.	5.472,80 €
279	4	Coma hepático y otros trastornos mayores de hígado.	12.455,20 €
280	1	Cirrosis y hepatitis alcohólica.	1.568,00 €
280	2	Cirrosis y hepatitis alcohólica.	1.904,00 €
280	3	Cirrosis y hepatitis alcohólica.	3.038,40 €
280	4	Cirrosis y hepatitis alcohólica.	7.945,60 €
281	1	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas.	2.303,20 €
281	2	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas.	2.926,40 €
281	3	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas.	4.165,60 €
281	4	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas.	7.636,00 €
282	1	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna.	2.282,40 €
282	2	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna.	2.918,40 €
282	3	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna.	5.052,00 €
282	4	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna.	11.089,60 €
283	1	Otros trastornos de hígado.	2.056,00 €
283	2	Otros trastornos de hígado.	2.565,60 €
283	3	Otros trastornos de hígado.	3.848,80 €
283	4	Otros trastornos de hígado.	8.960,00 €
284	1	Trastornos del tracto y vesícula biliar.	2.171,20 €
284	2	Trastornos del tracto y vesícula biliar.	2.918,40 €
301	1	Sustitución articulación cadera.	6.991,20 €
301	2	Sustitución articulación cadera.	7.742,40 €
301	3	Sustitución articulación cadera.	10.696,80 €
302	1	Sustitución articulación rodilla.	5.618,20 €
302	2	Sustitución articulación rodilla.	6.373,50 €
303	1	Procedimientos de fusión dorsal y lumbar por escoliosis.	16.722,40 €
303	2	Procedimientos de fusión dorsal y lumbar por escoliosis.	20.013,60 €
303	3	Procedimientos de fusión dorsal y lumbar por escoliosis.	28.539,20 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
303	4	Procedimientos de fusión dorsal y lumbar por escoliosis.	39.412,00 €
304	1	Procedimientos de fusión dorsal y lumbar excepto por escoliosis.	7.835,20 €
304	2	Procedimientos de fusión dorsal y lumbar excepto por escoliosis.	9.404,80 €
304	3	Procedimientos de fusión dorsal y lumbar excepto por escoliosis.	14.002,40 €
304	4	Procedimientos de fusión dorsal y lumbar excepto por escoliosis.	24.939,20 €
305	1	Amputación extremidades inferiores excepto dedos del pie.	6.744,80 €
305	2	Amputación extremidades inferiores excepto dedos del pie.	8.993,60 €
305	3	Amputación extremidades inferiores excepto dedos del pie.	14.936,00 €
305	4	Amputación extremidades inferiores excepto dedos del pie.	25.780,00 €
308	1	Procedimientos sobre cadera y fémur exc. articulación mayor por trauma.	4.882,40 €
308	2	Procedimientos sobre cadera y fémur exc. articulación mayor por trauma.	5.988,80 €
309	1	Procedimientos sobre cadera y fémur exc. articulación mayor por no trauma.	4.700,00 €
309	2	Procedimientos sobre cadera y fémur exc. articulación mayor por no trauma.	6.577,60 €
309	3	Procedimientos sobre cadera y fémur exc. articulación mayor por no trauma.	10.028,80 €
309	4	Procedimientos sobre cadera y fémur exc. articulación mayor por no trauma.	19.804,00 €
310	1	Escisión y descompresión de disco intervertebral.	3.548,80 €
310	2	Escisión y descompresión de disco intervertebral.	4.986,40 €
310	3	Escisión y descompresión de disco intervertebral.	7.921,60 €
310	4	Escisión y descompresión de disco intervertebral.	14.682,40 €
312	1	Diagnósticos de injerto de piel por trastorno musculoesquelético y tejido conectivo, excepto mano.	5.333,60 €
312	2	Diagnósticos de injerto de piel por trastorno musculoesquelético y tejido conectivo, excepto mano.	13.274,40 €
312	3	Diagnósticos de injerto de piel por trastorno musculoesquelético y tejido conectivo, excepto mano.	15.438,40 €
312	4	Diagnósticos de injerto de piel por trastorno musculoesquelético y tejido conectivo, excepto mano.	28.624,00 €
313	1	Procedimientos sobre rodilla y parte inferior de la pierna, excepto pie.	2.408,80 €
313	2	Procedimientos sobre rodilla y parte inferior de la pierna, excepto pie.	5.011,30 €
314	1	Procedimientos sobre pie y dedos del pie.	1.906,40 €
314	2	Procedimientos sobre pie y dedos del pie.	3.772,00 €
314	3	Procedimientos sobre pie y dedos del pie.	7.692,80 €
314	4	Procedimientos sobre pie y dedos del pie.	14.682,40 €
315	1	Procedimientos sobre hombro, codo y antebrazo.	2.549,60 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
315	2	Procedimientos sobre hombro, codo y antebrazo.	3.889,20 €
316	1	Procedimientos sobre mano y muñeca.	1.923,20 €
316	2	Procedimientos sobre mano y muñeca.	2.862,40 €
316	3	Procedimientos sobre mano y muñeca.	4.568,00 €
316	4	Procedimientos sobre mano y muñeca.	9.480,80 €
317	1	Procedimientos sobre tendones, músculos y otros tejidos blandos.	2.400,80 €
317	2	Procedimientos sobre tendones, músculos y otros tejidos blandos.	4.427,20 €
317	3	Procedimientos sobre tendones, músculos y otros tejidos blandos.	6.408,80 €
317	4	Procedimientos sobre tendones, músculos y otros tejidos blandos.	15.391,20 €
320	1	Otros procedimientos de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.	2.595,20 €
320	2	Otros procedimientos de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.	5.975,20 €
320	3	Otros procedimientos de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.	9.084,80 €
320	4	Otros procedimientos de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.	14.579,20 €
321	1	Fusión espinal cervical y otros procedimientos de la espalda/cuello excepto escisión/descomp. discal.	5.197,60 €
321	2	Fusión espinal cervical y otros procedimientos de la espalda/cuello excepto escisión/descomp. discal.	6.888,00 €
321	3	Fusión espinal cervical y otros procedimientos de la espalda/cuello excepto escisión/descomp. discal.	12.114,40 €
321	4	Fusión espinal cervical y otros procedimientos de la espalda/cuello excepto escisión/descomp. discal.	23.303,20 €
340	1	Fracturas de fémur.	2.640,00 €
340	2	Fracturas de fémur.	2.824,80 €
340	3	Fracturas de fémur.	3.777,60 €
340	4	Fracturas de fémur.	4.221,60 €
341	1	Fractura de pelvis o luxación de cadera.	2.513,60 €
341	2	Fractura de pelvis o luxación de cadera.	2.990,40 €
341	3	Fractura de pelvis o luxación de cadera.	4.253,60 €
341	4	Fractura de pelvis o luxación de cadera.	5.302,40 €
342	1	Fractura o luxación excepto fémur, pelvis o espalda.	1.603,00 €
342	2	Fractura o luxación excepto fémur, pelvis o espalda.	2.129,40 €
343	1	Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesquelética y tejido conectivo.	2.723,20 €
343	2	Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesquelética y tejido conectivo.	3.370,40 €
343	3	Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesquelética y tejido conectivo.	5.459,20 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
343	4	Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesquelética y tejido conectivo.	10.255,20 €
344	1	Osteomielitis, artritis séptica y otras infecciones musculoesqueléticas.	3.996,80 €
344	2	Osteomielitis, artritis séptica y otras infecciones musculoesqueléticas.	7.126,40 €
344	3	Osteomielitis, artritis séptica y otras infecciones musculoesqueléticas.	8.286,40 €
344	4	Osteomielitis, artritis séptica y otras infecciones musculoesqueléticas.	15.267,20 €
346	1	Trastornos de tejido conectivo.	2.767,20 €
346	2	Trastornos de tejido conectivo.	3.762,40 €
346	3	Trastornos de tejido conectivo.	6.762,40 €
346	4	Trastornos de tejido conectivo.	18.681,60 €
347	1	Otros problemas de la espalda y cuello, fracturas y heridas.	2.524,00 €
347	2	Otros problemas de la espalda y cuello, fracturas y heridas.	3.422,40 €
347	3	Otros problemas de la espalda y cuello, fracturas y heridas.	5.406,40 €
347	4	Otros problemas de la espalda y cuello, fracturas y heridas.	10.250,40 €
349	1	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo o proced. ortopédico.	1.994,40 €
349	2	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo o proced. ortopédico.	3.040,80 €
349	3	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo o proced. ortopédico.	5.109,60 €
349	4	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo o proced. ortopédico.	11.296,00 €
351	1	Otros diagnósticos de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.	1.722,40 €
351	2	Otros diagnósticos de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.	2.167,20 €
351	3	Otros diagnósticos de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.	3.560,00 €
351	4	Otros diagnósticos de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.	8.556,80 €
361	1	Injerto piel para diagnósticos piel y tejido subcutáneo.	3.498,40 €
361	2	Injerto piel para diagnósticos piel y tejido subcutáneo.	4.719,20 €
361	3	Injerto piel para diagnósticos piel y tejido subcutáneo.	7.266,40 €
361	4	Injerto piel para diagnósticos piel y tejido subcutáneo.	16.477,60 €
362	1	Procedimientos de mastectomía.	3.938,40 €
362	2	Procedimientos de mastectomía.	5.267,20 €
362	3	Procedimientos de mastectomía.	7.376,80 €
362	4	Procedimientos de mastectomía.	18.568,00 €
363	1	Procedimientos sobre mama excepto mastectomía.	2.440,80 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
363	2	Procedimientos sobre mama excepto mastectomía.	4.200,80 €
363	3	Procedimientos sobre mama excepto mastectomía.	5.122,40 €
363	4	Procedimientos sobre mama excepto mastectomía.	11.341,60 €
364	1	Otros procedimientos sobre piel, tejido subcutáneo y relacionados.	2.059,20 €
364	2	Otros procedimientos sobre piel, tejido subcutáneo y relacionados.	2.908,00 €
364	3	Otros procedimientos sobre piel, tejido subcutáneo y relacionados.	4.799,20 €
364	4	Otros procedimientos sobre piel, tejido subcutáneo y relacionados.	10.329,60 €
380	1	Ulceras cutáneas.	3.204,00 €
380	2	Ulceras cutáneas.	3.849,60 €
380	3	Ulceras cutáneas.	5.933,60 €
380	4	Ulceras cutáneas.	8.112,80 €
381	1	Trastornos mayores de la piel.	3.138,40 €
381	2	Trastornos mayores de la piel.	3.540,80 €
381	3	Trastornos mayores de la piel.	4.712,00 €
381	4	Trastornos mayores de la piel.	7.333,60 €
382	1	Enfermedades malignas de la mama.	2.266,40 €
382	2	Enfermedades malignas de la mama.	3.163,20 €
382	3	Enfermedades malignas de la mama.	5.303,20 €
382	4	Enfermedades malignas de la mama.	6.892,00 €
383	1	Celulitis y otras infecciones de la piel bacterianas.	2.619,20 €
383	2	Celulitis y otras infecciones de la piel bacterianas.	3.268,80 €
383	3	Celulitis y otras infecciones de la piel bacterianas.	4.561,60 €
383	4	Celulitis y otras infecciones de la piel bacterianas.	7.572,80 €
384	1	Traumatismos sobre piel, tejido subcutáneo y herida abierta.	2.009,60 €
384	2	Traumatismos sobre piel, tejido subcutáneo y herida abierta.	2.368,00 €
384	3	Traumatismos sobre piel, tejido subcutáneo y herida abierta.	3.452,00 €
384	4	Traumatismos sobre piel, tejido subcutáneo y herida abierta.	8.781,60 €
385	1	Otras enfermedades de piel, tejido subcutáneo y mama.	1.586,40 €
385	2	Otras enfermedades de piel, tejido subcutáneo y mama.	2.204,00 €
385	3	Otras enfermedades de piel, tejido subcutáneo y mama.	3.654,40 €
385	4	Otras enfermedades de piel, tejido subcutáneo y mama.	7.086,40 €
401	1	Procedimientos sobre glándula adrenal y pituitaria.	5.436,00 €
401	2	Procedimientos sobre glándula adrenal y pituitaria.	7.199,20 €
401	3	Procedimientos sobre glándula adrenal y pituitaria.	12.144,80 €
401	4	Procedimientos sobre glándula adrenal y pituitaria.	29.699,20 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
403	1	Procedimientos quirúrgicos para obesidad.	4.602,40 €
403	2	Procedimientos quirúrgicos para obesidad.	4.920,00 €
403	3	Procedimientos quirúrgicos para obesidad.	7.627,20 €
403	4	Procedimientos quirúrgicos para obesidad.	23.708,00 €
404	1	Procedimientos sobre tiroides, paratiroides y tracto tireogloso.	2.612,80 €
404	2	Procedimientos sobre tiroides, paratiroides y tracto tireogloso.	3.378,40 €
404	3	Procedimientos sobre tiroides, paratiroides y tracto tireogloso.	7.173,60 €
404	4	Procedimientos sobre tiroides, paratiroides y tracto tireogloso.	15.858,40 €
405	1	Otros procedimientos endocrinos, nutricionales y metabólicos.	4.752,00 €
405	2	Otros procedimientos endocrinos, nutricionales y metabólicos.	5.589,60 €
405	3	Otros procedimientos endocrinos, nutricionales y metabólicos.	8.565,60 €
405	4	Otros procedimientos endocrinos, nutricionales y metabólicos.	21.311,20 €
420	1	Diabetes.	2.156,80 €
420	2	Diabetes.	2.806,40 €
420	3	Diabetes.	3.656,00 €
420	4	Diabetes.	10.568,80 €
421	1	Enfermedades nutricionales y metabólicas misceláneas.	1.438,40 €
421	2	Enfermedades nutricionales y metabólicas misceláneas.	2.219,20 €
421	3	Enfermedades nutricionales y metabólicas misceláneas.	3.604,00 €
421	4	Enfermedades nutricionales y metabólicas misceláneas.	9.219,20 €
422	1	Hipovolemia y trastornos electrolíticos relacionados.	1.718,40 €
422	2	Hipovolemia y trastornos electrolíticos relacionados.	2.725,60 €
422	3	Hipovolemia y trastornos electrolíticos relacionados.	3.190,40 €
422	4	Hipovolemia y trastornos electrolíticos relacionados.	5.632,80 €
423	1	Trastornos congénitos del metabolismo.	1.392,00 €
423	2	Trastornos congénitos del metabolismo.	1.735,20 €
423	3	Trastornos congénitos del metabolismo.	2.666,40 €
423	4	Trastornos congénitos del metabolismo.	9.525,60 €
424	1	Otras trastornos endocrinos.	1.968,00 €
424	2	Otras trastornos endocrinos.	2.842,40 €
424	3	Otras trastornos endocrinos.	4.248,00 €
424	4	Otras trastornos endocrinos.	10.184,00 €
425	1	Trastornos electrolíticos excepto hipovolemia relacionada.	2.216,00 €
425	2	Trastornos electrolíticos excepto hipovolemia relacionada.	2.806,40 €
425	3	Trastornos electrolíticos excepto hipovolemia relacionada.	4.440,00 €
425	4	Trastornos electrolíticos excepto hipovolemia relacionada.	9.772,00 €
441	1	Procedimientos mayores sobre vejiga.	4.216,00 €
441	2	Procedimientos mayores sobre vejiga.	6.563,20 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
441	3	Procedimientos mayores sobre vejiga.	8.792,80 €
441	4	Procedimientos mayores sobre vejiga.	18.978,40 €
442	1	Procedimientos sobre riñón y tracto urinario por neoplasia.	5.505,60 €
442	2	Procedimientos sobre riñón y tracto urinario por neoplasia.	6.471,20 €
442	3	Procedimientos sobre riñón y tracto urinario por neoplasia.	10.344,00 €
442	4	Procedimientos sobre riñón y tracto urinario por neoplasia.	24.796,00 €
443	1	Procedimientos sobre riñón y tracto urinario por procesos no malignos.	4.864,00 €
443	2	Procedimientos sobre riñón y tracto urinario por procesos no malignos.	5.924,00 €
443	3	Procedimientos sobre riñón y tracto urinario por procesos no malignos.	9.128,80 €
443	4	Procedimientos sobre riñón y tracto urinario por procesos no malignos.	16.081,60 €
444	1	Procedimientos de dispositivo de acceso diálisis renal, solo.	3.884,80 €
444	2	Procedimientos de dispositivo de acceso diálisis renal, solo.	5.042,40 €
444	3	Procedimientos de dispositivo de acceso diálisis renal, solo.	8.332,00 €
444	4	Procedimientos de dispositivo de acceso diálisis renal, solo.	15.450,40 €
445	1	Otros procedimientos sobre vejiga.	2.644,00 €
445	2	Otros procedimientos sobre vejiga.	3.654,40 €
445	3	Otros procedimientos sobre vejiga.	5.347,20 €
445	4	Otros procedimientos sobre vejiga.	10.860,00 €
446	1	Procedimientos uretrales y transuretrales.	1.886,40 €
446	2	Procedimientos uretrales y transuretrales.	2.464,00 €
446	3	Procedimientos uretrales y transuretrales.	4.176,80 €
447	1	Otros procedimientos relacionados sobre riñón y tracto urinario.	3.531,20 €
447	2	Otros procedimientos relacionados sobre riñón y tracto urinario.	4.516,80 €
447	3	Otros procedimientos relacionados sobre riñón y tracto urinario.	6.823,20 €
447	4	Otros procedimientos relacionados sobre riñón y tracto urinario.	17.169,60 €
460	1	Insuficiencia renal.	2.050,40 €
460	2	Insuficiencia renal.	2.538,40 €
460	3	Insuficiencia renal.	3.194,40 €
460	4	Insuficiencia renal.	9.196,80 €
461	1	Neoplasias de riñón y tracto urinario.	2.299,20 €
461	2	Neoplasias de riñón y tracto urinario.	2.756,00 €
461	3	Neoplasias de riñón y tracto urinario.	4.336,00 €
461	4	Neoplasias de riñón y tracto urinario.	6.962,40 €
462	1	Nefritis.	1.732,80 €
462	2	Nefritis.	2.378,40 €





GRD	Gravedad	Descripción	Precios
462	3	Nefritis.	4.325,60 €
462	4	Nefritis.	10.798,40 €
463	1	Infecciones de riñón y tracto urinario.	1.687,20 €
463	2	Infecciones de riñón y tracto urinario.	2.208,00 €
463	3	Infecciones de riñón y tracto urinario.	3.188,00 €
465	1	Cálculos urinarios y obstrucción tracto urinario superior adquirido.	1.680,00 €
465	2	Cálculos urinarios y obstrucción tracto urinario superior adquirido.	2.126,40 €
465	3	Cálculos urinarios y obstrucción tracto urinario superior adquirido.	3.435,20 €
465	4	Cálculos urinarios y obstrucción tracto urinario superior adquirido.	7.487,20 €
466	1	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo, injerto o trasplante genito-urinario.	1.630,40 €
466	2	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo, injerto o trasplante genito-urinario.	2.440,80 €
466	3	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo, injerto o trasplante genito-urinario.	4.015,20 €
466	4	Mal funcionamiento, reacción o complicación de dispositivo, injerto o trasplante genito-urinario.	8.147,20 €
468	1	Otros diagnósticos, signos y síntomas sobre riñón y tracto urinario.	1.811,20 €
468	2	Otros diagnósticos, signos y síntomas sobre riñón y tracto urinario.	2.461,60 €
468	3	Otros diagnósticos, signos y síntomas sobre riñón y tracto urinario.	3.659,20 €
468	4	Otros diagnósticos, signos y síntomas sobre riñón y tracto urinario.	8.504,80 €
480	1	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina.	4.244,00 €
480	2	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina.	4.634,40 €
480	3	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina.	7.638,40 €
480	4	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina.	17.652,00 €
481	1	Procedimientos sobre el pene.	2.540,80 €
481	2	Procedimientos sobre el pene.	4.408,80 €
481	3	Procedimientos sobre el pene.	6.798,40 €
481	4	Procedimientos sobre el pene.	16.933,60 €
482	1	Prostatectomía transuretral.	2.465,60 €
482	2	Prostatectomía transuretral.	3.212,80 €
482	3	Prostatectomía transuretral.	6.472,00 €
482	4	Prostatectomía transuretral.	13.048,00 €
483	1	Procedimientos sobre testículo y escroto.	1.752,00 €
483	2	Procedimientos sobre testículo y escroto.	2.840,60 €
484	1	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital masculino.	2.023,20 €
484	2	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital masculino.	2.824,00 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
484	3	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital masculino.	3.724,80 €
484	4	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital masculino.	9.295,20 €
500	1	Neoplasias de aparato genital masculino.	2.224,80 €
500	2	Neoplasias de aparato genital masculino.	2.908,00 €
500	3	Neoplasias de aparato genital masculino.	4.328,80 €
500	4	Neoplasias de aparato genital masculino.	8.706,40 €
501	1	Diagnósticos de aparato genital masculino excepto neoplasia.	1.357,60 €
501	2	Diagnósticos de aparato genital masculino excepto neoplasia.	1.815,20 €
501	3	Diagnósticos de aparato genital masculino excepto neoplasia.	2.775,20 €
501	4	Diagnósticos de aparato genital masculino excepto neoplasia.	6.566,40 €
510	1	Evisceración pélvica, histerectomía radical y vulvectomía radical.	5.486,40 €
510	2	Evisceración pélvica, histerectomía radical y vulvectomía radical.	6.923,20 €
510	3	Evisceración pélvica, histerectomía radical y vulvectomía radical.	13.528,80 €
510	4	Evisceración pélvica, histerectomía radical y vulvectomía radical.	19.862,40 €
511	1	Procedimientos sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos.	4.733,60 €
511	2	Procedimientos sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos.	5.914,40 €
511	3	Procedimientos sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos.	9.134,40 €
511	4	Procedimientos sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos.	20.456,00 €
512	1	Procedimientos sobre útero, anejos por neoplasia maligna no ováricas ni de anejos.	4.019,20 €
512	2	Procedimientos sobre útero, anejos por neoplasia maligna no ováricas ni de anejos.	5.194,40 €
512	3	Procedimientos sobre útero, anejos por neoplasia maligna no ováricas ni de anejos.	9.287,20 €
512	4	Procedimientos sobre útero, anejos por neoplasia maligna no ováricas ni de anejos.	12.133,60 €
513	1	Procedimientos sobre útero y anejos proceso no maligno, excepto leiomioma.	2.484,00 €
513	2	Procedimientos sobre útero y anejos proceso no maligno, excepto leiomioma.	2.811,20 €
513	3	Procedimientos sobre útero y anejos proceso no maligno, excepto leiomioma.	5.671,20 €
513	4	Procedimientos sobre útero y anejos proceso no maligno, excepto leiomioma.	12.366,40 €
514	1	Procedimientos de reconstrucción aparato genital femenino.	2.475,20 €
514	2	Procedimientos de reconstrucción aparato genital femenino.	3.440,00 €
514	3	Procedimientos de reconstrucción aparato genital femenino.	5.849,60 €
514	4	Procedimientos de reconstrucción aparato genital femenino.	7.680,80 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
517	1	Dilatación y legrado para diagnósticos no obstétricos.	1.341,60 €
517	2	Dilatación y legrado para diagnósticos no obstétricos.	1.660,00 €
517	3	Dilatación y legrado para diagnósticos no obstétricos.	2.638,40 €
517	4	Dilatación y legrado para diagnósticos no obstétricos.	2.638,40 €
518	1	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital femenino.	1.996,00 €
518	2	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital femenino.	2.752,00 €
518	3	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital femenino.	5.339,20 €
518	4	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato genital femenino.	13.504,00 €
519	1	Procedimientos sobre útero y anejos para leiomioma.	3.178,40 €
519	2	Procedimientos sobre útero y anejos para leiomioma.	3.480,80 €
519	3	Procedimientos sobre útero y anejos para leiomioma.	4.159,20 €
519	4	Procedimientos sobre útero y anejos para leiomioma.	10.443,20 €
530	1	Trastornos malignos del sistema reproductor femenino.	2.171,20 €
530	2	Trastornos malignos del sistema reproductor femenino.	2.891,20 €
530	3	Trastornos malignos del sistema reproductor femenino.	4.881,60 €
530	4	Trastornos malignos del sistema reproductor femenino.	6.394,40 €
531	1	Infecciones del sistema reproductor femenino.	1.930,40 €
531	2	Infecciones del sistema reproductor femenino.	2.687,20 €
531	3	Infecciones del sistema reproductor femenino.	4.533,60 €
531	4	Infecciones del sistema reproductor femenino.	7.497,60 €
532	1	Otras enfermedades menstruales y del aparato reproductor femenino.	1.289,60 €
532	2	Otras enfermedades menstruales y del aparato reproductor femenino.	1.552,80 €
532	3	Otras enfermedades menstruales y del aparato reproductor femenino.	2.538,40 €
532	4	Otras enfermedades menstruales y del aparato reproductor femenino.	5.641,60 €
540	1	Cesárea.	2.316,00 €
540	2	Cesárea.	2.786,40 €
540	3	Cesárea.	4.152,80 €
540	4	Cesárea.	12.644,80 €
541	1	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado.	1.843,20 €
541	2	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado.	2.016,00 €
541	3	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado.	3.214,40 €
541	4	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado.	9.030,40 €
542	1	Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización.	1.340,80 €
542	2	Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización.	1.604,80 €
542	3	Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización.	5.832,80 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
542	4	Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización.	13.627,20 €
544	1	Dilatación y legrado, aspiración o histerotomía para diagnósticos obstétricos.	1.155,20 €
544	2	Dilatación y legrado, aspiración o histerotomía para diagnósticos obstétricos.	1.372,80 €
544	3	Dilatación y legrado, aspiración o histerotomía para diagnósticos obstétricos.	2.612,00 €
544	4	Dilatación y legrado, aspiración o histerotomía para diagnósticos obstétricos.	6.448,80 €
545	1	Procedimientos embarazo ectópico.	1.796,00 €
545	2	Procedimientos embarazo ectópico.	2.054,40 €
545	3	Procedimientos embarazo ectópico.	2.560,80 €
545	4	Procedimientos embarazo ectópico.	3.888,00 €
546	1	Otros procedimientos quirúrgicos para diagnósticos obstétricos excepto parto.	2.484,80 €
546	2	Otros procedimientos quirúrgicos para diagnósticos obstétricos excepto parto.	2.949,60 €
546	3	Otros procedimientos quirúrgicos para diagnósticos obstétricos excepto parto.	4.486,40 €
546	4	Otros procedimientos quirúrgicos para diagnósticos obstétricos excepto parto.	7.919,20 €
560	1	Parto.	1.572,00 €
560	2	Parto.	1.789,60 €
560	3	Parto.	2.656,80 €
561	1	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico.	1.229,60 €
561	2	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico.	1.840,00 €
561	3	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico.	2.940,80 €
561	4	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico.	5.933,60 €
563	1	Parto prematuro.	1.076,00 €
563	2	Parto prematuro.	1.444,00 €
563	3	Parto prematuro.	2.676,00 €
563	4	Parto prematuro.	4.079,20 €
564	1	Aborto sin dilatación y legrado, aspiración o histerotomía.	927,20 €
564	2	Aborto sin dilatación y legrado, aspiración o histerotomía.	1.084,00 €
564	3	Aborto sin dilatación y legrado, aspiración o histerotomía.	1.569,60 €
564	4	Aborto sin dilatación y legrado, aspiración o histerotomía.	7.879,20 €
565	1	Falso trabajo de parto.	667,20 €
565	2	Falso trabajo de parto.	1.001,60 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
565	3	Falso trabajo de parto.	1.616,80 €
565	4	Falso trabajo de parto.	1.768,80 €
566	1	Otros diagnósticos anteparto.	1.315,20 €
566	2	Otros diagnósticos anteparto.	1.757,60 €
566	3	Otros diagnósticos anteparto.	2.774,40 €
566	4	Otros diagnósticos anteparto.	8.706,40 €
580	1	Neonato, trasladado con < 5 días, no nacido en el centro.	771,20 €
580	2	Neonato, trasladado con < 5 días, no nacido en el centro.	872,80 €
580	3	Neonato, trasladado con < 5 días, no nacido en el centro.	892,80 €
580	4	Neonato, trasladado con < 5 días, no nacido en el centro.	1.148,80 €
581	1	Neonato, trasladado con < 5 días, nacido en el centro.	432,80 €
581	2	Neonato, trasladado con < 5 días, nacido en el centro.	660,80 €
581	3	Neonato, trasladado con < 5 días, nacido en el centro.	1.181,60 €
581	4	Neonato, trasladado con < 5 días, nacido en el centro.	2.364,00 €
583	1	Neonato con oxigenación membrana extracorpórea.	24.982,40 €
583	2	Neonato con oxigenación membrana extracorpórea.	27.760,00 €
583	3	Neonato con oxigenación membrana extracorpórea.	32.606,40 €
583	4	Neonato con oxigenación membrana extracorpórea.	52.979,20 €
588	1	Neonato, peso al nacer < 1.500 g, con procedimiento mayor.	20.304,80 €
588	2	Neonato, peso al nacer < 1.500 g, con procedimiento mayor.	22.548,00 €
588	3	Neonato, peso al nacer < 1.500 g, con procedimiento mayor.	50.029,60 €
588	4	Neonato, peso al nacer < 1.500 g, con procedimiento mayor.	76.089,60 €
589	1	Neonato, peso al nacer < 500 g o < 24 semana gestación.	82.628,00 €
589	2	Neonato, peso al nacer < 500 g o < 24 semana gestación.	82.628,00 €
589	3	Neonato, peso al nacer < 500 g o < 24 semana gestación.	4.196,00 €
589	4	Neonato, peso al nacer < 500 g o < 24 semana gestación.	3.741,60 €
591	1	Neonato, peso al nacer 500-749 g, sin procedimiento mayor.	23.796,00 €
591	2	Neonato, peso al nacer 500-749 g, sin procedimiento mayor.	38.984,80 €
591	3	Neonato, peso al nacer 500-749 g, sin procedimiento mayor.	49.127,20 €
591	4	Neonato, peso al nacer 500-749 g, sin procedimiento mayor.	76.768,80 €
593	1	Neonato, peso al nacer 750-999 g, sin procedimiento mayor.	17.746,40 €
593	2	Neonato, peso al nacer 750-999 g, sin procedimiento mayor.	37.593,60 €
593	3	Neonato, peso al nacer 750-999 g, sin procedimiento mayor.	41.262,40 €
593	4	Neonato, peso al nacer 750-999 g, sin procedimiento mayor.	43.536,80 €
602	1	Neonato, peso al nacer 1.000-1.249 g, con síndrome de distress respiratorio/otras may. resp. u otras anomalías mayores.	12.169,60 €
602	2	Neonato, peso al nacer 1.000-1.249 g, con síndrome de distress respiratorio/otras may. resp. u otras anomalías mayores.	17.940,00 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
602	3	Neonato, peso al nacer 1.000-1.249 g, con síndrome de distress respiratorio/otras may. resp. u otras anomalías mayores.	23.690,40 €
602	4	Neonato, peso al nacer 1.000-1.249 g, con síndrome de distress respiratorio/otras may. resp. U otras anomalías mayores.	34.424,80 €
603	1	Neonato, peso al nacer 1.000-1.249 g, con o sin otra condición significativa.	11.428,00 €
603	2	Neonato, peso al nacer 1.000-1.249 g, con o sin otra condición significativa.	20.460,00 €
603	3	Neonato, peso al nacer 1.000-1.249 g, con o sin otra condición significativa.	31.704,80 €
603	4	Neonato, peso al nacer 1.000-1.249 g, con o sin otra condición significativa.	46.032,00 €
607	1	Neonato, peso al nacer 1.250-1.499 g, con síndrome de distress respiratorio/otras may. resp. u otras anomalías mayores.	13.490,40 €
607	2	Neonato, peso al nacer 1.250-1.499 g, con síndrome de distress respiratorio/otras may. resp. u otras anomalías mayores.	20.200,00 €
607	3	Neonato, peso al nacer 1.250-1.499 g, con síndrome de distress respiratorio/otras may. resp. u otras anomalías mayores.	26.147,20 €
607	4	Neonato, peso al nacer 1.250-1.499 g, con síndrome de distress respiratorio/otras may. resp. u otras anomalías mayores.	38.255,20 €
608	1	Neonato, peso al nacer 1.250-1.499 g, con o sin otra condición significativa.	18.167,20 €
608	2	Neonato, peso al nacer 1.250-1.499 g, con o sin otra condición significativa.	18.405,60 €
608	3	Neonato, peso al nacer 1.250-1.499 g, con o sin otra condición significativa.	25.333,60 €
608	4	Neonato, peso al nacer 1.250-1.499 g, con o sin otra condición significativa.	44.897,60 €
609	1	Neonato, peso al nacer 1.500-2.499 g, con procedimiento mayor.	14.000,80 €
609	2	Neonato, peso al nacer 1.500-2.499 g, con procedimiento mayor.	16.171,20 €
609	3	Neonato, peso al nacer 1.500-2.499 g, con procedimiento mayor.	28.456,00 €
609	4	Neonato, peso al nacer 1.500-2.499 g, con procedimiento mayor.	59.149,60 €
611	1	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con anomalías mayores.	4.924,80 €
611	2	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con anomalías mayores.	8.001,60 €
611	3	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con anomalías mayores.	12.995,20 €
611	4	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con anomalías mayores.	22.784,80 €
612	1	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	9.012,80 €
612	2	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	13.198,40 €
612	3	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	19.015,20 €
612	4	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	26.641,60 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
613	1	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con infección congénita o perinatal.	7.280,00 €
613	2	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con infección congénita o perinatal.	11.415,20 €
613	3	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con infección congénita o perinatal.	14.418,40 €
613	4	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con infección congénita o perinatal.	26.411,20 €
614	1	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con o sin otra condición significativa.	5.068,80 €
614	2	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con o sin otra condición significativa.	10.538,40 €
614	3	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con o sin otra condición significativa.	15.947,20 €
614	4	Neonato, peso al nacer 1.500-1999 g con o sin otra condición significativa.	21.804,80 €
621	1	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 con anomalías mayores.	4.304,80 €
621	2	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 con anomalías mayores.	8.433,60 €
621	3	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 con anomalías mayores.	14.168,80 €
621	4	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 con anomalías mayores.	26.888,00 €
622	1	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	4.317,60 €
622	2	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	6.167,20 €
622	3	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	8.641,60 €
622	4	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	15.572,00 €
623	1	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con infección congénita o perinatal.	4.344,80 €
623	2	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con infección congénita o perinatal.	6.989,60 €
623	3	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con infección congénita o perinatal.	10.079,20 €
623	4	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con infección congénita o perinatal.	15.394,40 €
625	1	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con otra condición significativa.	4.853,60 €
625	2	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con otra condición significativa.	7.176,00 €
625	3	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con otra condición significativa.	8.750,40 €
625	4	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g con otra condición significativa.	9.488,80 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
626	1	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g nacido en el centro, neonato normal o neonato con otros problemas.	3.012,00 €
626	2	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g nacido en el centro, neonato normal o neonato con otros problemas.	3.472,80 €
626	3	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g nacido en el centro, neonato normal o neonato con otros problemas.	4.423,20 €
626	4	Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g nacido en el centro, neonato normal o neonato con otros problemas.	4.423,20 €
630	1	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con procedimiento cardiovascular mayor.	10.092,00 €
630	2	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con procedimiento cardiovascular mayor.	16.352,00 €
630	3	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con procedimiento cardiovascular mayor.	27.427,20 €
630	4	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con procedimiento cardiovascular mayor.	62.661,60 €
631	1	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con otros procedimientos mayores.	10.470,40 €
631	2	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con otros procedimientos mayores.	12.057,60 €
631	3	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con otros procedimientos mayores.	18.894,40 €
631	4	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con otros procedimientos mayores.	28.550,40 €
633	1	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con anomalías mayores.	889,60 €
633	2	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con anomalías mayores.	2.968,00 €
633	3	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con anomalías mayores.	6.804,00 €
633	4	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con anomalías mayores.	20.942,40 €
634	1	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	4.028,80 €
634	2	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	6.712,00 €
634	3	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	10.492,80 €
634	4	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con síndrome de distress respiratorio/otra condición respiratoria mayor.	11.381,60 €
636	1	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con infección congénita/perinatal.	3.798,40 €
636	2	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con infección congénita/perinatal.	5.450,40 €
636	3	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con infección congénita/perinatal.	6.452,80 €
636	4	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con infección congénita/perinatal.	9.225,60 €





GRD	Gravedad	Descripción	Precios
639	1	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con otras condiciones significativas.	2.781,60 €
639	2	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con otras condiciones significativas.	4.491,20 €
639	3	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con otras condiciones significativas.	6.698,40 €
639	4	Neonato, peso al nacer > 2.499 g con otras condiciones significativas.	10.323,20 €
640	1	Neonato, peso al nacer > 2.499 g neonato normal o neonato con otro problema.	1.261,60 €
640	2	Neonato, peso al nacer > 2.499 g neonato normal o neonato con otro problema.	1.529,60 €
640	3	Neonato, peso al nacer > 2.499 g neonato normal o neonato con otro problema.	2.450,40 €
640	4	Neonato, peso al nacer > 2.499 g neonato normal o neonato con otro problema.	6.229,60 €
650	1	Esplenectomía.	4.293,60 €
650	2	Esplenectomía.	5.960,80 €
650	3	Esplenectomía.	8.959,20 €
650	4	Esplenectomía.	19.371,20 €
651	1	Otros procedimientos hematológicos y de órganos hematopoyéticos.	2.853,60 €
651	2	Otros procedimientos hematológicos y de órganos hematopoyéticos.	4.034,40 €
651	3	Otros procedimientos hematológicos y de órganos hematopoyéticos.	6.506,40 €
651	4	Otros procedimientos hematológicos y de órganos hematopoyéticos.	17.758,40 €
660	1	Diagnósticos mayores hematológicos/inmunológicos excepto crisis por células falciformes y coagulación.	2.380,00 €
660	2	Diagnósticos mayores hematológicos/inmunológicos excepto crisis por células falciformes y coagulación.	2.923,20 €
660	3	Diagnósticos mayores hematológicos/inmunológicos excepto crisis por células falciformes y coagulación.	4.805,60 €
660	4	Diagnósticos mayores hematológicos/inmunológicos excepto crisis por células falciformes y coagulación.	14.791,20 €
661	1	Trastornos de la coagulación y plaquetas.	3.207,20 €
661	2	Trastornos de la coagulación y plaquetas.	3.928,00 €
661	3	Trastornos de la coagulación y plaquetas.	7.188,00 €
661	4	Trastornos de la coagulación y plaquetas.	14.821,60 €
662	1	Crisis por enfermedad de células falciformes.	2.662,40 €
662	2	Crisis por enfermedad de células falciformes.	3.601,60 €
662	3	Crisis por enfermedad de células falciformes.	5.711,20 €
662	4	Crisis por enfermedad de células falciformes.	7.449,60 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
663	1	Otra anemia y trastornos hematológicos y de órganos hematopoyéticos.	2.446,40 €
663	2	Otra anemia y trastornos hematológicos y de órganos hematopoyéticos.	3.170,40 €
663	3	Otra anemia y trastornos hematológicos y de órganos hematopoyéticos.	3.788,00 €
663	4	Otra anemia y trastornos hematológicos y de órganos hematopoyéticos.	8.529,60 €
680	1	Procedimiento quirúrgico mayor para neoplasmas linfáticos/hematopoyéticos/otros.	5.528,00 €
680	2	Procedimiento quirúrgico mayor para neoplasmas linfáticos/hematopoyéticos/otros.	7.692,80 €
680	3	Procedimiento quirúrgico mayor para neoplasmas linfáticos/hematopoyéticos/otros.	13.500,00 €
680	4	Procedimiento quirúrgico mayor para neoplasmas linfáticos/hematopoyéticos/otros.	30.495,20 €
681	1	Otro procedimiento quirúrgico para neoplasmas linfáticos/hematopoyéticos/otros.	5.536,00 €
681	2	Otro procedimiento quirúrgico para neoplasmas linfáticos/hematopoyéticos/otros.	7.769,60 €
681	3	Otro procedimiento quirúrgico para neoplasmas linfáticos/hematopoyéticos/otros.	14.083,20 €
681	4	Otro procedimiento quirúrgico para neoplasmas linfáticos/hematopoyéticos/otros.	27.959,20 €
690	1	Leucemia aguda.	5.116,80 €
690	2	Leucemia aguda.	7.881,60 €
690	3	Leucemia aguda.	16.259,20 €
690	4	Leucemia aguda.	36.168,80 €
691	1	Linfoma, mieloma y leucemia no aguda.	4.771,20 €
691	2	Linfoma, mieloma y leucemia no aguda.	6.232,80 €
691	3	Linfoma, mieloma y leucemia no aguda.	9.684,00 €
691	4	Linfoma, mieloma y leucemia no aguda.	22.252,80 €
692	1	Radioterapia.	1.607,20 €
692	2	Radioterapia.	3.045,60 €
692	3	Radioterapia.	4.337,60 €
692	4	Radioterapia.	7.756,80 €
693	1	Quimioterapia.	1.752,00 €
693	2	Quimioterapia.	2.054,40 €
693	3	Quimioterapia.	4.013,60 €
693	4	Quimioterapia.	14.054,40 €
694	1	Neoplasias linfáticas y otras y neoplasmas de comportamiento dudoso.	2.229,60 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
694	2	Neoplasias linfáticas y otras y neoplasmas de comportamiento dudoso.	2.892,00 €
694	3	Neoplasias linfáticas y otras y neoplasmas de comportamiento dudoso.	4.754,40 €
694	4	Neoplasias linfáticas y otras y neoplasmas de comportamiento dudoso.	10.291,20 €
710	1	Enfermedades infecciosas y parasitosis incluyendo VIH con procedimiento quirúrgico.	4.060,80 €
710	2	Enfermedades infecciosas y parasitosis incluyendo VIH con procedimiento quirúrgico.	5.992,80 €
710	3	Enfermedades infecciosas y parasitosis incluyendo VIH con procedimiento quirúrgico.	9.864,80 €
710	4	Enfermedades infecciosas y parasitosis incluyendo VIH con procedimiento quirúrgico.	22.169,60 €
711	1	Infecciones postoperatorias, postraumáticas y de otros dispositivos con procedimiento quirúrgico.	5.293,60 €
711	2	Infecciones postoperatorias, postraumáticas y de otros dispositivos con procedimiento quirúrgico.	7.602,40 €
711	3	Infecciones postoperatorias, postraumáticas y de otros dispositivos con procedimiento quirúrgico.	13.370,40 €
711	4	Infecciones postoperatorias, postraumáticas y de otros dispositivos con procedimiento quirúrgico.	25.235,20 €
720	1	Septicemia e infecciones diseminadas.	2.208,80 €
720	2	Septicemia e infecciones diseminadas.	2.980,80 €
720	3	Septicemia e infecciones diseminadas.	5.108,80 €
721	1	Infecciones postoperatorias, postraumáticas y de otros dispositivos.	4.071,20 €
721	2	Infecciones postoperatorias, postraumáticas y de otros dispositivos.	4.613,60 €
721	3	Infecciones postoperatorias, postraumáticas y de otros dispositivos.	5.810,40 €
721	4	Infecciones postoperatorias, postraumáticas y de otros dispositivos.	8.444,00 €
722	1	Fiebre.	1.516,00 €
722	2	Fiebre.	2.332,80 €
722	3	Fiebre.	3.483,20 €
722	4	Fiebre.	6.624,80 €
723	1	Enfermedad vírica.	1.477,60 €
723	2	Enfermedad vírica.	2.163,20 €
723	3	Enfermedad vírica.	3.635,20 €
723	4	Enfermedad vírica.	13.258,40 €
724	1	Otras infecciones y parasitosis sistémicas.	2.205,60 €
724	2	Otras infecciones y parasitosis sistémicas.	2.682,40 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
724	3	Otras infecciones y parasitosis sistémicas.	4.394,40 €
724	4	Otras infecciones y parasitosis sistémicas.	11.294,40 €
740	1	Diagnóstico de enfermedad mental con procedimiento quirúrgico.	5.426,40 €
740	2	Diagnóstico de enfermedad mental con procedimiento quirúrgico.	5.534,40 €
740	3	Diagnóstico de enfermedad mental con procedimiento quirúrgico.	10.405,60 €
740	4	Diagnóstico de enfermedad mental con procedimiento quirúrgico.	15.186,40 €
750	1	Esquizofrenia.	5.713,60 €
750	2	Esquizofrenia.	6.324,00 €
750	3	Esquizofrenia.	9.140,80 €
750	4	Esquizofrenia.	10.511,20 €
751	1	Trastornos depresivos mayores y otros/psicosis no especificada.	5.907,20 €
751	2	Trastornos depresivos mayores y otros/psicosis no especificada.	6.550,40 €
751	3	Trastornos depresivos mayores y otros/psicosis no especificada.	7.300,80 €
751	4	Trastornos depresivos mayores y otros/psicosis no especificada.	8.429,60 €
752	1	Trastornos de personalidad y control de impulsos.	4.144,00 €
752	2	Trastornos de personalidad y control de impulsos.	4.380,00 €
752	3	Trastornos de personalidad y control de impulsos.	5.255,20 €
752	4	Trastornos de personalidad y control de impulsos.	5.255,20 €
753	1	Trastornos bipolares.	3.834,40 €
753	2	Trastornos bipolares.	5.153,60 €
753	3	Trastornos bipolares.	8.341,60 €
753	4	Trastornos bipolares.	9.862,40 €
754	1	Depresión excepto trastorno depresivo mayor.	2.476,80 €
754	2	Depresión excepto trastorno depresivo mayor.	3.299,20 €
754	3	Depresión excepto trastorno depresivo mayor.	4.929,60 €
754	4	Depresión excepto trastorno depresivo mayor.	10.886,40 €
755	1	Trastornos de adaptación y neurosis excepto diagnósticos depresivos.	2.684,80 €
755	2	Trastornos de adaptación y neurosis excepto diagnósticos depresivos.	4.267,20 €
755	3	Trastornos de adaptación y neurosis excepto diagnósticos depresivos.	6.540,00 €
755	4	Trastornos de adaptación y neurosis excepto diagnósticos depresivos.	9.868,80 €
756	1	Estados de ansiedad aguda y delirio.	2.768,00 €
756	2	Estados de ansiedad aguda y delirio.	3.217,60 €
756	3	Estados de ansiedad aguda y delirio.	3.842,40 €
756	4	Estados de ansiedad aguda y delirio.	4.644,80 €
757	1	Alteraciones orgánicas de salud mental.	4.528,80 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
757	2	Alteraciones orgánicas de salud mental.	4.718,40 €
757	3	Alteraciones orgánicas de salud mental.	4.862,40 €
757	4	Alteraciones orgánicas de salud mental.	5.888,00 €
758	1	Trastornos de comportamiento de la infancia.	2.642,40 €
758	2	Trastornos de comportamiento de la infancia.	3.388,00 €
758	3	Trastornos de comportamiento de la infancia.	4.885,60 €
758	4	Trastornos de comportamiento de la infancia.	6.456,80 €
759	1	Trastorno alimentario.	8.956,80 €
759	2	Trastorno alimentario.	9.744,00 €
759	3	Trastorno alimentario.	12.516,80 €
759	4	Trastorno alimentario.	12.516,80 €
760	1	Otros trastornos de salud mental.	2.902,40 €
760	2	Otros trastornos de salud mental.	3.424,00 €
760	3	Otros trastornos de salud mental.	4.463,20 €
760	4	Otros trastornos de salud mental.	7.638,40 €
770	1	Abuso o dependencia de drogas y alcohol, alta voluntaria.	1.587,20 €
770	2	Abuso o dependencia de drogas y alcohol, alta voluntaria.	2.151,20 €
770	3	Abuso o dependencia de drogas y alcohol, alta voluntaria.	2.449,60 €
770	4	Abuso o dependencia de drogas y alcohol, alta voluntaria.	2.449,60 €
772	1	Abuso o dependencia de drogas y alcohol con rehabilitación o tratamiento combinado de rehabilitación/desintoxicación.	4.201,60 €
772	2	Abuso o dependencia de drogas y alcohol con rehabilitación o tratamiento combinado de rehabilitación/desintoxicación.	4.608,00 €
772	3	Abuso o dependencia de drogas y alcohol con rehabilitación o tratamiento combinado de rehabilitación/desintoxicación.	6.138,40 €
772	4	Abuso o dependencia de drogas y alcohol con rehabilitación o tratamiento combinado de rehabilitación/desintoxicación.	6.138,40 €
773	1	Abuso o dependencia de opiáceos.	4.309,60 €
773	2	Abuso o dependencia de opiáceos.	4.461,60 €
773	3	Abuso o dependencia de opiáceos.	5.319,20 €
773	4	Abuso o dependencia de opiáceos.	5.319,20 €
774	1	Abuso o dependencia de cocaína.	3.797,60 €
774	2	Abuso o dependencia de cocaína.	4.160,00 €
774	3	Abuso o dependencia de cocaína.	4.107,20 €
774	4	Abuso o dependencia de cocaína.	4.107,20 €
775	1	Abuso o dependencia de alcohol.	2.476,80 €
775	2	Abuso o dependencia de alcohol.	3.700,80 €
775	3	Abuso o dependencia de alcohol.	7.127,20 €
775	4	Abuso o dependencia de alcohol.	9.361,60 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
776	1	Abuso o dependencia de otras drogas.	3.048,00 €
776	2	Abuso o dependencia de otras drogas.	4.040,00 €
776	3	Abuso o dependencia de otras drogas.	7.040,00 €
776	4	Abuso o dependencia de otras drogas.	7.638,40 €
791	1	Procedimiento quirúrgico por otra complicación de tratamiento.	3.357,60 €
791	2	Procedimiento quirúrgico por otra complicación de tratamiento.	5.008,80 €
791	3	Procedimiento quirúrgico por otra complicación de tratamiento.	8.848,00 €
791	4	Procedimiento quirúrgico por otra complicación de tratamiento.	20.966,40 €
811	1	Reacciones alérgicas.	951,20 €
811	2	Reacciones alérgicas.	1.326,40 €
811	3	Reacciones alérgicas.	2.939,20 €
811	4	Reacciones alérgicas.	8.332,00 €
812	1	Envenenamiento por agentes medicinales.	1.800,00 €
812	2	Envenenamiento por agentes medicinales.	2.659,20 €
812	3	Envenenamiento por agentes medicinales.	3.315,20 €
812	4	Envenenamiento por agentes medicinales.	6.752,80 €
813	1	Otras complicaciones de tratamiento.	1.832,80 €
813	2	Otras complicaciones de tratamiento.	2.465,60 €
813	3	Otras complicaciones de tratamiento.	4.133,60 €
813	4	Otras complicaciones de tratamiento.	9.616,00 €
815	1	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto tóxico.	1.631,20 €
815	2	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto tóxico.	1.784,80 €
815	3	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto tóxico.	3.082,40 €
815	4	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto tóxico.	9.073,60 €
816	1	Efectos tóxicos de sustancias no medicinales.	2.304,80 €
816	2	Efectos tóxicos de sustancias no medicinales.	2.535,20 €
816	3	Efectos tóxicos de sustancias no medicinales.	3.504,00 €
816	4	Efectos tóxicos de sustancias no medicinales.	8.688,00 €
850	1	Procedimiento con diagnóstico de rehabilitación, cuidados posteriores u otro contacto con servicios sanitarios.	2.848,80 €
850	2	Procedimiento con diagnóstico de rehabilitación, cuidados posteriores u otro contacto con servicios sanitarios.	3.229,60 €
850	3	Procedimiento con diagnóstico de rehabilitación, cuidados posteriores u otro contacto con servicios sanitarios.	6.121,60 €
850	4	Procedimiento con diagnóstico de rehabilitación, cuidados posteriores u otro contacto con servicios sanitarios.	13.018,40 €
860	1	Rehabilitación.	2.488,80 €
860	2	Rehabilitación.	3.432,80 €
860	3	Rehabilitación.	5.087,20 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
860	4	Rehabilitación.	7.233,60 €
861	1	Signos, síntomas y otros factores que afectan al estado de salud.	1.558,40 €
861	2	Signos, síntomas y otros factores que afectan al estado de salud.	2.104,80 €
861	3	Signos, síntomas y otros factores que afectan al estado de salud.	3.151,20 €
861	4	Signos, síntomas y otros factores que afectan al estado de salud.	7.247,20 €
862	1	Otros cuidados posteriores y convalecencia.	1.475,20 €
862	2	Otros cuidados posteriores y convalecencia.	2.588,00 €
862	3	Otros cuidados posteriores y convalecencia.	4.063,20 €
862	4	Otros cuidados posteriores y convalecencia.	7.267,20 €
863	1	Cuidados posteriores neonatales.	1.529,60 €
863	2	Cuidados posteriores neonatales.	4.324,00 €
863	3	Cuidados posteriores neonatales.	7.740,00 €
863	4	Cuidados posteriores neonatales.	18.492,80 €
890	1	VIH con múltiples condiciones mayores relacionadas con VIH.	3.994,40 €
890	2	VIH con múltiples condiciones mayores relacionadas con VIH.	4.636,00 €
890	3	VIH con múltiples condiciones mayores relacionadas con VIH.	6.602,40 €
890	4	VIH con múltiples condiciones mayores relacionadas con VIH.	14.826,40 €
892	1	VIH con condiciones mayores relacionadas con VIH.	2.873,60 €
892	2	VIH con condiciones mayores relacionadas con VIH.	4.073,60 €
892	3	VIH con condiciones mayores relacionadas con VIH.	5.512,80 €
892	4	VIH con condiciones mayores relacionadas con VIH.	10.673,60 €
893	1	VIH con múltiples condiciones significativas mayores relacionadas con VIH.	3.411,20 €
893	2	VIH con múltiples condiciones significativas mayores relacionadas con VIH.	3.652,00 €
893	3	VIH con múltiples condiciones significativas mayores relacionadas con VIH.	5.611,20 €
893	4	VIH con múltiples condiciones significativas mayores relacionadas con VIH.	9.776,80 €
894	1	VIH con una condición significativa VIH o sin condición significativa relacionada.	2.399,20 €
894	2	VIH con una condición significativa VIH o sin condición significativa relacionada.	2.950,40 €
894	3	VIH con una condición significativa VIH o sin condición significativa relacionada.	4.240,00 €
894	4	VIH con una condición significativa VIH o sin condición significativa relacionada.	8.431,20 €
910	1	Craneotomía por trauma múltiple significativo.	11.305,60 €
910	2	Craneotomía por trauma múltiple significativo.	12.516,00 €
910	3	Craneotomía por trauma múltiple significativo.	17.720,80 €
910	4	Craneotomía por trauma múltiple significativo.	36.323,20 €



GRD	Gravedad	Descripción	Precios
911	1	Procedimientos abdominales/torácicos extensivos para trauma múltiple significativo.	4.357,60 €
911	2	Procedimientos abdominales/torácicos extensivos para trauma múltiple significativo.	6.872,80 €
911	3	Procedimientos abdominales/torácicos extensivos para trauma múltiple significativo.	9.950,40 €
911	4	Procedimientos abdominales/torácicos extensivos para trauma múltiple significativo.	26.437,60 €
912	1	Procedimientos musculoesqueléticos y otros para trauma múltiple significativo.	9.305,60 €
912	2	Procedimientos musculoesqueléticos y otros para trauma múltiple significativo.	10.339,20 €
912	3	Procedimientos musculoesqueléticos y otros para trauma múltiple significativo.	17.390,40 €
912	4	Procedimientos musculoesqueléticos y otros para trauma múltiple significativo.	34.719,20 €
930	1	Trauma significativo múltiple sin procedimiento quirúrgico.	3.326,40 €
930	2	Trauma significativo múltiple sin procedimiento quirúrgico.	4.102,40 €
930	3	Trauma significativo múltiple sin procedimiento quirúrgico.	6.616,00 €
930	4	Trauma significativo múltiple sin procedimiento quirúrgico.	12.127,20 €
950	1	Procedimiento extensivo sin relación con diagnóstico principal.	4.402,40 €
950	2	Procedimiento extensivo sin relación con diagnóstico principal.	6.640,80 €
950	3	Procedimiento extensivo sin relación con diagnóstico principal.	10.530,40 €
950	4	Procedimiento extensivo sin relación con diagnóstico principal.	21.141,60 €
951	1	Procedimiento moderadamente extensivo no relacionado con diagnóstico principal.	3.691,20 €
951	2	Procedimiento moderadamente extensivo no relacionado con diagnóstico principal.	7.132,80 €
951	3	Procedimiento moderadamente extensivo no relacionado con diagnóstico principal.	11.405,60 €
951	4	Procedimiento moderadamente extensivo no relacionado con diagnóstico principal.	19.752,80 €
952	1	Procedimiento no extensivo no relacionado con diagnóstico principal.	3.244,00 €
952	2	Procedimiento no extensivo no relacionado con diagnóstico principal.	4.964,80 €
952	3	Procedimiento no extensivo no relacionado con diagnóstico principal.	8.784,00 €
952	4	Procedimiento no extensivo no relacionado con diagnóstico principal.	18.835,20 €





## ANEXO III-B

## Cirugía Mayor Ambulatoria

Procedimiento	Descripción	Precios
01B****	Procedimientos de escisión en sistema nervioso periférico.	996,00 €
01N****	Procedimientos de liberación en sistema nervioso periférico.	1.056,80 €
01Q****	Procedimientos de reparación en sistema nervioso periférico.	1.031,20 €
01S****	Procedimientos de reposición en sistema nervioso periférico.	1.056,00 €
031****	Procedimientos de derivación en arterias superiores.	947,20 €
065P***	Procedimientos de destrucción en vena safena interna derecha.	915,20 €
065Q***	Procedimientos de destrucción en vena safena interna, izquierda.	915,20 €
065Y***	Procedimientos de destrucción en vena inferior.	720,80 €
06BP***	Procedimientos de escisión en vena safena interna derecha.	915,20 €
06BQ***	Procedimientos de escisión en vena safena interna izquierda.	915,20 €
06BY***	Procedimientos de escisión en vena inferior.	516,00 €
06D****	Procedimientos de extracción en venas inferiores.	933,60 €
06LP***	Procedimientos de oclusión en vena safena interna, derecha.	915,20 €
06LQ***	Procedimientos de oclusión en vena safena interna, izquierda.	915,20 €
06LR***	Procedimientos de oclusión en vena safena externa, derecha.	915,20 €
06LS***	Procedimientos de oclusión en vena safena externa, izquierda.	915,20 €
06LY***	Procedimientos de oclusión en vena inferior.	720,80 €
07B****	Procedimientos de escisión en sistema linfático y hemático.	819,20 €
0812***	Procedimientos de derivación de cámara anterior, derecha a esclerótica.	619,20 €
0813***	Procedimientos de derivación de cámara anterior, izquierda a esclerótica.	619,20 €
081X***	Procedimientos de derivación de conducto lacrimal, derecho a cavidad nasal.	609,60 €
081Y***	Procedimientos de derivación de conducto lacrimal, izquierdo a cavidad nasal.	609,60 €
0858XZZ	Destrucción en cornea, derecha, abordaje externo.	619,20 €
0859XZZ	Destrucción en cornea, izquierda, abordaje externo.	619,20 €
085E3ZZ	Destrucción en retina, derecha, abordaje percutáneo.	656,80 €
085F3ZZ	Destrucción en retina, izquierda, abordaje percutáneo.	656,80 €
085SXZZ	Destrucción en conjuntiva, derecha, abordaje externo.	605,60 €
085TXZZ	Destrucción en conjuntiva, izquierda, abordaje externo.	605,60 €
0892***	Procedimientos de drenaje en cámara anterior, derecha.	603,20 €
0893***	Procedimientos de drenaje en cámara anterior, izquierda.	603,20 €
0894***	Procedimientos de drenaje en vítreo, derecho.	603,20 €
0895***	Procedimientos de drenaje en vítreo, izquierdo.	603,20 €



Procedimiento	Descripción	Precios
0896***	Procedimientos de drenaje en esclerótica, derecha.	603,20 €
0897***	Procedimientos de drenaje en esclerótica, izquierda.	603,20 €
08B43ZZ	Escisión en vítreo, derecho, abordaje percutáneo.	621,60 €
08B53ZZ	Escisión en vítreo, izquierdo, abordaje percutáneo.	621,60 €
08B6XZZ	Escisión en esclerótica, derecha, abordaje externo.	680,80 €
08B7XZZ	Escisión en esclerótica, izquierda, abordaje externo.	680,80 €
08BA0ZZ	Escisión en coroides, derecha, abordaje abierto.	605,60 €
08BB0ZZ	Escisión en coroides, izquierda, abordaje abierto.	605,60 €
08BC3ZZ	Escisión en iris, derecho, abordaje percutáneo.	605,60 €
08BD3ZZ	Escisión en iris, izquierdo, abordaje percutáneo.	605,60 €
08BE3ZZ	Escisión en retina, derecha, abordaje percutáneo.	628,00 €
08BF3ZZ	Escisión en retina, izquierda, abordaje percutáneo.	628,00 €
08BJ3ZZ	Escisión en cristalino, derecho, abordaje percutáneo.	638,40 €
08BK3ZZ	Escisión en cristalino, izquierdo, abordaje percutáneo.	638,40 €
08C0XZZ	Extirpación en ojo, derecho, abordaje externo.	1.204,80 €
08C1XZZ	Extirpación en ojo, izquierdo, abordaje externo.	1.204,80 €
08C23ZZ	Extirpación en cámara anterior, derecha, abordaje percutáneo.	1.204,80 €
08C33ZZ	Extirpación en cámara anterior, izquierda, abordaje percutáneo.	1.204,80 €
08C43ZZ	Extirpación en vítreo, derecho, abordaje percutáneo.	1.204,80 €
08C53ZZ	Extirpación en vítreo, izquierdo, abordaje percutáneo.	1.204,80 €
08C6XZZ	Extirpación en esclerótica derecha, abordaje externo.	1.204,80 €
08C7XZZ	Extirpación en esclerótica, izquierda, abordaje externo.	1.204,80 €
08C8XZZ	Extirpación en cornea, derecha, abordaje externo.	1.204,80 €
08C9XZZ	Extirpación en cornea, izquierda, abordaje externo.	1.204,80 €
08CE3ZZ	Extirpación en retina, derecha, abordaje percutáneo.	1.204,80 €
08CF3ZZ	Extirpación en retina, izquierda, abordaje percutáneo.	1.204,80 €
08CJ3ZZ	Extirpación en cristalino, derecho, abordaje percutáneo.	1.204,80 €
08CK3ZZ	Extirpación en cristalino, izquierdo, abordaje percutáneo.	1.204,80 €
08CSXZZ	Extirpación en conjuntiva, derecha, abordaje externo.	605,60 €
08CTXZZ	Extirpación en conjuntiva, izquierda, abordaje externo.	605,60 €
08CX3ZZ	Extirpación en conducto lacrimal, derecho, abordaje percutáneo.	605,60 €
08CY3ZZ	Extirpación en conducto lacrimal, izquierdo, abordaje percutáneo.	605,60 €
08DJ3ZZ	Extracción en cristalino, derecho, abordaje percutáneo.	615,20 €
08DK3ZZ	Extracción en cristalino, izquierdo, abordaje percutáneo.	615,20 €
08P03JZ	Retirada en ojo, derecho de sustituto sintético, abordaje percutáneo.	615,20 €
08P13JZ	Retirada en ojo, izquierdo de sustituto sintético, abordaje percutáneo.	615,20 €



Procedimiento	Descripción	Precios
08PJ3JZ	Retirada en cristalino, derecho de sustituto sintético, abordaje percutáneo.	615,20 €
08PK3JZ	Retirada en cristalino, izquierdo de sustituto sintético, abordaje percutáneo.	615,20 €
08Q0XZZ	Reparación en ojo, derecho, abordaje externo.	611,20 €
08Q1XZZ	Reparación en ojo, izquierdo, abordaje externo.	611,20 €
08Q23ZZ	Reparación en cámara anterior, derecha, abordaje percutáneo.	611,20 €
08Q33ZZ	Reparación en cámara anterior, izquierda, abordaje percutáneo.	611,20 €
08Q43ZZ	Reparación en vítreo, derecho, abordaje percutáneo.	611,20 €
08Q53ZZ	Reparación en vítreo, izquierdo, abordaje percutáneo.	611,20 €
08Q6XZZ	Reparación en esclerótica, derecha, abordaje externo.	611,20 €
08Q7XZZ	Reparación en esclerótica, izquierda, abordaje externo.	611,20 €
08Q8XZZ	Reparación en cornea, derecha, abordaje externo.	611,20 €
08Q9XZZ	Reparación en cornea, izquierda, abordaje externo.	611,20 €
08QC3ZZ	Reparación en iris, derecho, abordaje percutáneo.	611,20 €
08QD3ZZ	Reparación en iris, izquierdo, abordaje percutáneo.	611,20 €
08QE3ZZ	Reparación en retina, derecha, abordaje percutáneo.	611,20 €
08QF3ZZ	Reparación en retina, izquierda, abordaje percutáneo.	611,20 €
08QJ3ZZ	Reparación en cristalino, derecho, abordaje percutáneo.	611,20 €
08QK3ZZ	Reparación en cristalino, izquierdo, abordaje percutáneo.	611,20 €
08QL***	Procedimientos de reparación en musculo extraocular, derecho,	611,20 €
08QM***	Procedimientos de reparación en musculo extraocular, izquierdo,	611,20 €
08QSXZZ	Reparación en conjuntiva, derecha, abordaje externo.	611,20 €
08QTXZZ	Reparación en conjuntiva, izquierda, abordaje externo.	611,20 €
08QV***	Procedimientos de reparación en glándula lacrimal, derecha.	611,20 €
08QW***	Procedimientos de reparación en glándula lacrimal, izquierda.	611,20 €
08QX***	Procedimientos de reparación en conducto lacrimal, derecho.	611,20 €
08QY***	Procedimientos de reparación en conducto lacrimal, izquierdo.	611,20 €
08R****	Procedimientos de sustitución en ojos.	615,20 €
08S****	Procedimientos de reposición en ojos.	613,60 €
08T43ZZ	Resección en vítreo, derecho, abordaje percutáneo.	619,20 €
08T53ZZ	Resección en vítreo, izquierdo, abordaje percutáneo.	619,20 €
08TL*ZZ	Resección en musculo extraocular, derecho.	619,20 €
08TM*ZZ	Resección en musculo extraocular, izquierdo.	619,20 €
08U****	Procedimientos de suplemento en ojos.	620,00 €
08XL*ZZ	Transferencia en músculo extraocular, derecho.	621,60 €
08XM*ZZ	Transferencia en músculo extraocular, izquierdo.	621,60 €
090****	Procedimientos de alteración en oído externo y nariz.	634,40 €
09590ZZ	Destrucción en huesecillo del oído, derecho, abordaje abierto.	860,00 €



Procedimiento	Descripción	Precios
095A0ZZ	Destrucción en huesecillo del oído, izquierdo, abordaje abierto.	860,00 €
095B***	Procedimientos de destrucción en seno mastoideo, derecho,	860,00 €
095C***	Procedimientos de destrucción en seno mastoideo, izquierdo.	860,00 €
095D0ZZ	Destrucción en oído interno, derecho, abordaje abierto.	860,00 €
095E0ZZ	Destrucción en oído interno, izquierdo, abordaje abierto.	860,00 €
095L***	Procedimientos de destrucción en cornetes nasales.	616,00 €
095M***	Procedimientos de destrucción en tabique nasal.	616,00 €
095N***	Procedimientos de destrucción en nasofaringe,	616,00 €
095P***	Procedimientos de destrucción en seno accesorio.	860,00 €
095U***	Procedimientos de destrucción en seno etmoidal, derecho.	860,00 €
095V***	Procedimientos de destrucción en seno etmoidal, izquierdo.	860,00 €
0995***	Procedimientos de drenaje en oído medio derecho.	561,60 €
0996***	Procedimientos de drenaje en oído medio izquierdo.	561,60 €
0997***	Procedimientos de drenaje en membrana timpánica, derecha.	561,60 €
0998***	Procedimientos de drenaje en membrana timpánica, izquierda.	561,60 €
09BL***	Procedimientos de escisión en cornetes nasales.	620,80 €
09C50ZZ	Extirpación en oído medio, derecho, abordaje abierto.	616,80 €
09C60ZZ	Extirpación en oído medio, izquierdo, abordaje abierto.	616,80 €
09C7***	Procedimientos de extirpación en membrana timpánica, derecha.	616,80 €
09C8***	Procedimientos de extirpación en membrana timpánica, izquierda.	616,80 €
09CQ***	Procedimientos de extirpación en seno maxilar, derecho.	860,00 €
09CR***	Procedimientos de extirpación en seno maxilar, izquierdo.	860,00 €
09CU***	Procedimientos de extirpación en seno etmoidal, derecho.	860,00 €
09CV***	Procedimientos de extirpación en seno etmoidal, izquierdo.	860,00 €
09CW***	Procedimientos de extirpación en seno esfenoidal, derecho.	860,00 €
09CX***	Procedimientos de extirpación en seno esfenoidal, izquierdo.	860,00 €
09Q50ZZ	Reparación en oído medio, derecho, abordaje abierto.	646,40 €
09Q60ZZ	Reparación en oído medio, izquierdo, abordaje abierto.	646,40 €
09Q7***	Procedimientos de reparación en membrana timpánica, derecha.	646,40 €
09Q8***	Procedimientos de reparación en membrana timpánica, izquierda.	646,40 €
09Q90ZZ	Reparación en huesecillo del oído, derecho, abordaje abierto.	646,40 €
09QA0ZZ	Reparación en huesecillo del oído, izquierdo, abordaje abierto.	646,40 €
09QB***	Procedimientos de reparación en seno mastoideo, derecho.	646,40 €
09QC***	Procedimientos de reparación en seno mastoideo, izquierdo.	646,40 €
09QK***	Procedimientos de reparación en nariz.	646,40 €
09QL***	Procedimientos de reparación en cornetes nasales.	646,40 €



Procedimiento	Descripción	Precios
09QM***	Procedimientos de reparación en tabique nasal.	646,40 €
09QQ***	Procedimientos de reparación en seno maxilar, derecho.	646,40 €
09QR***	Procedimientos de reparación en seno maxilar, izquierdo.	646,40 €
09QU***	Procedimientos de reparación en seno etmoidal, derecho.	646,40 €
09QV***	Procedimientos de reparación en seno etmoidal, izquierdo.	646,40 €
09R****	Procedimientos de sustitución en oído, nariz y senos.	646,40 €
09S****	Procedimientos de reposición en oído, n ariz y senos.	633,60 €
09T****	Procedimientos de resección en oído, nariz y senos.	668,00 €
09U5***	Procedimientos de suplemento en oído medio, derecho.	633,60 €
09U6***	Procedimientos de suplemento en oído medio, izquierdo.	633,60 €
09U7***	Procedimientos de suplemento en membrana timpánica, derecha.	633,60 €
09U8***	Procedimientos de suplemento en membrana timpánica, izquierda.	633,60 €
09U9***	Procedimientos de suplemento en huesecillo del oído, derecho.	633,60 €
09UA***	Procedimientos de suplemento en huesecillo del oído, izquierdo.	633,60 €
0BQ1***	Procedimientos de reparación en tráquea.	1.414,40 €
0C58***	Procedimientos de destrucción en glándula parótida, derecha.	628,00 €
0C59***	Procedimientos de destrucción en glándula parótida, izquierda.	628,00 €
0C5S***	Procedimientos de destrucción en laringe.	628,00 €
0C5T***	Procedimientos de destrucción en cuerda vocal, derecha.	628,00 €
0C5V***	Procedimientos de destrucción en cuerda vocal, izquierda.	628,00 €
0CB8***	Procedimientos de escisión en glándula parótida, derecha.	575,20 €
0CB9***	Procedimientos de escisión en glándula parótida, izquierda.	575,20 €
0CBD***	Procedimientos de escisión en glándula sublingual, derecha,	575,20 €
0CBF***	Procedimientos de escisión en glándula sublingual, izquierda.	575,20 €
0CBG***	Procedimientos de escisión en glándula submaxilar, derecha,	575,20 €
0CBH***	Procedimientos de escisión en glándula submaxilar, izquierda.	575,20 €
0CBJ***	Procedimientos de escisión en glándula salival menor.	575,20 €
0CBM***	Procedimientos de escisión en faringe.	575,20 €
0CBN***	Procedimientos de escisión en úvula.	575,20 €
0CBP***	Procedimientos de escisión en amígdalas.	575,20 €
0CBQ***	Procedimientos de escisión en adenoides.	575,20 €
0CBR***	Procedimientos de escisión en epiglotis.	575,20 €
0CBS***	Procedimientos de escisión en laringe.	575,20 €
0CBT***	Procedimientos de escisión en cuerda vocal, derecha.	575,20 €
0CBV***	Procedimientos de escisión en cuerda vocal, izquierda.	575,20 €
0CQ2***	Procedimientos de reparación en paladar duro.	632,80 €
0CQ3***	Procedimientos de reparación en paladar blando.	632,80 €



Procedimiento	Descripción	Precios
0CQ4***	Procedimientos de reparación en mucosa bucal.	632,80 €
0CQ7***	Procedimientos de reparación en lengua.	632,80 €
0CQG***	Procedimientos de reparación en glándula submaxilar, derecha.	632,80 €
0CQH***	Procedimientos de reparación en glándula submaxilar, izquierda.	632,80 €
0CQM***	Procedimientos de reparación en faringe.	632,80 €
0CQN***	Procedimientos de reparación en úvula.	632,80 €
0CQT***	Procedimientos de reparación en cuerda vocal, derecha.	632,80 €
0CQV***	Procedimientos de reparación en cuerda vocal, izquierda.	632,80 €
0CR0***	Procedimientos de sustitución en labio superior.	864,00 €
0CR1***	Procedimientos de sustitución en labio inferior.	864,00 €
0CRS***	Procedimientos de sustitución en laringe.	864,00 €
0CRT***	Procedimientos de sustitución en cuerda vocal, derecha.	864,00 €
0CRV***	Procedimientos de sustitución en cuerda vocal, izquierda.	864,00 €
0D5Q***	Procedimientos de destrucción en ano.	536,00 €
0D8R***	Procedimientos de división en esfínter anal.	536,00 €
0DBQ***	Procedimientos de escisión en ano.	536,00 €
0DQQ***	Procedimientos de reparación en ano.	536,00 €
0DQR***	Procedimientos de reparación en esfínter anal.	536,00 €
0FT4***	Procedimientos de resección en vesícula biliar.	778,40 €
0HB5***	Procedimientos de escisión en piel, tórax.	772,80 €
0HB6***	Procedimientos de escisión en piel, espalda.	772,80 €
0HB7***	Procedimientos de escisión en piel, abdomen.	772,80 €
0HB8***	Procedimientos de escisión en piel, nalga.	772,80 €
0HBT***	Procedimientos de escisión en mama, derecha.	772,80 €
0HBU***	Procedimientos de escisión en mama, izquierda.	772,80 €
0HBV***	Procedimientos de escisión en mama, bilateral.	1.081,60 €
0HBW***	Procedimientos de escisión en pezón, derecho.	772,80 €
0HBX***	Procedimientos de escisión en pezón, izquierdo.	772,80 €
0HBY***	Procedimientos de escisión en mama supernumeraria.	772,80 €
0HQ0XZZ	Reparación en piel, cuero cabelludo, abordaje externo.	410,40 €
0HQ1XZZ	Reparación en piel, cara, abordaje externo.	410,40 €
0HQ2XZZ	Reparación en piel, oreja derecha, abordaje externo.	410,40 €
0HQ3XZZ	Reparación en piel, oreja izquierda, abordaje externo.	410,40 €
0HQ4XZZ	Reparación en piel, cuello, abordaje externo.	410,40 €
0HQ5XZZ	Reparación en piel, tórax, abordaje externo.	410,40 €
0HQ7XZZ	Reparación en piel, abdomen, abordaje externo.	410,40 €
0HQ8XZZ	Reparación en piel, nalga, abordaje externo.	410,40 €
0HQBXXZ	Reparación en piel, brazo derecho, abordaje externo.	410,40 €



Procedimiento	Descripción	Precios
0HQXZZ	Reparación en piel, brazo izquierdo, abordaje externo.	410,40 €
0HQFXZZ	Reparación en piel, mano derecha, abordaje externo.	410,40 €
0HQGXZZ	Reparación en piel, mano izquierda, abordaje externo.	410,40 €
0HQKXZZ	Reparación en piel, pierna derecha, abordaje externo.	410,40 €
0HQLXZZ	Reparación en piel, pierna izquierda, abordaje externo.	410,40 €
0HQT***	Procedimientos de reparación en mama, derecha.	795,20 €
0HQU***	Procedimientos de reparación en mama, izquierda.	795,20 €
0HQV***	Procedimientos de reparación en mama, bilateral.	1.113,60 €
0HQW***	Procedimientos de reparación en pezón, derecho.	795,20 €
0HQX***	Procedimientos de reparación en pezón, izquierdo.	795,20 €
0HR****	Procedimientos de sustitución en piel y mama.	898,40 €
0HU****	Procedimientos de suplemento en mama.	804,00 €
0HX****	Procedimientos de transferencia en piel.	965,60 €
0J8****	Procedimientos de división en tejido subcutáneo y fascia.	693,60 €
0JN****	Procedimientos de liberación en tejido subcutáneo y fascia.	615,20 €
0JQ****	Procedimientos de reparación en tejido subcutáneo y fascia.	687,20 €
0JR****	Procedimientos de sustitución en tejido subcutáneo y fascia.	716,00 €
0K8****	Procedimientos de división en músculos.	683,20 €
0KN****	Procedimientos de liberación en músculos.	654,40 €
0L8****	Procedimientos de división en tendones.	669,60 €
0LB5***	Procedimientos de escisión en tendón antebrazo y muñeca, derecho.	404,00 €
0LB6***	Procedimientos de escisión en tendón antebrazo y muñeca, izquierdo.	404,00 €
0LB7***	Procedimientos de escisión en tendón mano, derecha.	404,00 €
0LB8***	Procedimientos de escisión en tendón mano, izquierda.	404,00 €
0LBV***	Procedimientos de escisión en tendón pie, derecho.	404,00 €
0LBW***	Procedimientos de escisión en tendón pie, izquierdo.	404,00 €
0LM****	Procedimientos de reimplantación en tendones.	716,00 €
0LN****	Procedimientos de liberación en tendones.	655,20 €
0LQ****	Procedimientos de reparación en tendones.	695,20 €
0LX7***	Procedimientos de transferencia en tendón mano derecha.	748,00 €
0LX8***	Procedimientos de transferencia en tendón mano izquierda.	748,00 €
0M51***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento hombro, derecho.	796,80 €
0M52***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento hombro, izquierdo.	796,80 €
0M55***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento muñeca, derecha.	796,80 €



Procedimiento	Descripción	Precios
0M56***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento muñeca, izquierda.	797,60 €
0M57***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento mano, derecha.	796,80 €
0M58***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento mano, izquierda.	796,80 €
0M5N***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento rodilla, derecha.	796,80 €
0M5P***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento rodilla, izquierda.	796,80 €
0M5Q***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento tobillo, derecho.	796,80 €
0M5R***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento tobillo, izquierdo.	796,80 €
0M5S***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento pie, derecho.	796,80 €
0M5T***	Procedimientos de destrucción en bursa y ligamento pie, izquierdo.	796,80 €
0MB****	Procedimientos de escisión en bursa y ligamentos.	673,60 €
0MN****	Procedimientos de liberación en bursa y ligamentos.	704,80 €
0MQ****	Procedimientos de reparación en bursa y ligamentos.	823,20 €
0MT****	Procedimientos de resección en bursa y ligamentos.	733,60 €
0MU****	Procedimientos de suplemento en bursa y ligamentos.	755,20 €
0NBR***	Procedimientos de escisión en maxilar superior, lado derecho.	1.089,60 €
0NBS***	Procedimientos de escisión en maxilar superior, lado izquierdo.	1.089,60 €
0NBT***	Procedimientos de escisión en maxilar inferior, lado derecho.	1.089,60 €
0NBV***	Procedimientos de escisión en maxilar inferior, lado izquierdo.	1.089,60 €
0PB****	Procedimientos de escisión en huesos superiores.	713,60 €
0PH****	Procedimientos de inserción en huesos superiores.	713,60 €
0PP****	Procedimientos de retirada en huesos superiores.	884,00 €
0PS****	Procedimientos de reposición en huesos superiores.	692,00 €
0Q8****	Procedimientos de división en en huesos inferiores.	768,00 €
0QB****	Procedimientos de escisión en en huesos inferiores.	766,40 €
0QP****	Procedimientos de retirada en en huesos inferiores.	893,60 €
0QQ****	Procedimientos de reparación en en huesos inferiores.	812,00 €
0QS****	Procedimientos de reposición en en huesos inferiores.	819,20 €
0RB****	Procedimientos de escisión en articulaciones superiores.	681,60 €
0RG****	Procedimientos de fusión en articulaciones superiores.	669,60 €
0RN****	Procedimientos de liberación en articulaciones superiores.	698,40 €
0RQ****	Procedimientos de reparación en articulaciones superiores.	686,40 €
0RR****	Procedimientos de sustitución en articulaciones superiores.	694,40 €





Procedimiento	Descripción	Precios
0S5****	Procedimientos de destrucción en articulaciones inferiores.	817,60 €
0SB****	Procedimientos de escisión en articulaciones inferiores.	864,00 €
0SCC***	Procedimientos de extirpación en articulación rodilla, derecha.	855,20 €
0SCD***	Procedimientos de extirpación en articulación rodilla, izquierda.	855,20 €
0SGM***	Procedimientos de fusión en articulación metatarsofalángica, derecha.	767,20 €
0SGN***	Procedimientos de fusión en articulación metatarsofalángica, izquierda.	767,20 €
0SGP***	Procedimientos de fusión en articulación falange dedo pie, derecho.	767,20 €
0SGQ***	Procedimientos de fusión en articulación falange dedo pie, izquierdo.	767,20 €
0SQ****	Procedimientos de reparación en articulaciones inferiores.	859,20 €
0SS****	Procedimientos de reposición en articulaciones inferiores.	697,60 €
0SU****	Procedimientos de suplemento en articulaciones inferiores.	841,60 €
OT 7 Excepto OT7D	Procedimientos de dilatación en sistema urinario excepto uretra.	579,20 €
0TB****	Procedimientos de escisión en sistema urinario.	572,00 €
0TC****	Procedimientos de extirpación en sistema urinario.	716,00 €
0TQ****	Procedimientos de reparación en sistema urinario.	876,80 €
0TSB***	Procedimientos de reposición en vejiga.	876,80 €
0TSC***	Procedimientos de reposición en cuello de vejiga.	876,80 €
0TSD***	Procedimientos de reposición en uretra.	876,80 €
0TU****	Procedimientos de suplemento en sistema urinario.	814,40 €
0U50***	Procedimientos de destrucción en ovario, derecho.	648,80 €
0U51***	Procedimientos de destrucción en ovario, izquierdo.	648,80 €
0U52***	Procedimientos de destrucción en ovarios, bilateral.	908,00 €
0U54***	Procedimientos de destrucción en estructura de soporte del útero.	648,80 €
0U55***	Procedimientos de destrucción en trompa de Falopio, derecha.	648,80 €
0U56***	Procedimientos de destrucción en trompa de Falopio, izquierda.	648,80 €
0U57***	Procedimientos de destrucción en trompas de Falopio, bilateral.	908,00 €
0U59***	Procedimientos de destrucción en útero.	648,80 €
0U5B***	Procedimientos de destrucción en endometrio.	648,80 €
0U80***	Procedimientos de división en ovario, derecho.	1.110,40 €
0U81***	Procedimientos de división en ovario, izquierdo.	1.110,40 €
0U82***	Procedimientos de división en ovarios, bilateral.	1.554,40 €
0UB0***	Procedimientos de escisión en ovario, derecho.	596,80 €
0UB1***	Procedimientos de escisión en ovario, izquierdo.	596,80 €
0UB2***	Procedimientos de escisión en ovarios, bilateral.	835,20 €



Procedimiento	Descripción	Precios
0UB4***	Procedimientos de escisión en estructura de soporte del útero.	596,80 €
0UB5***	Procedimientos de escisión en trompa de Falopio, derecha.	596,80 €
0UB6***	Procedimientos de escisión en trompa de Falopio, izquierda.	596,80 €
0UB7***	Procedimientos de escisión en trompas de Falopio, bilateral.	835,20 €
0UB9***	Procedimientos de escisión en útero.	596,80 €
0UDB***	Procedimientos de extracción en endometrio.	546,40 €
0UL5***	Procedimientos de oclusión en trompa de Falopio, derecha.	612,80 €
0UL6***	Procedimientos de oclusión en trompa de Falopio, izquierda.	612,80 €
0UL7***	Procedimientos de oclusión en trompas de Falopio, bilateral.	857,60 €
0UQ4***	Procedimientos de reparación en estructura de soporte del útero.	602,40 €
0UQ9***	Procedimientos de reparación en útero.	602,40 €
0UQC***	Procedimientos de reparación en cérvix.	602,40 €
0UQG***	Procedimientos de reparación en vagina.	602,40 €
0UQM***	Procedimientos de reparación en vulva.	602,40 €
0UT0***	Procedimientos de resección en ovario, derecho.	680,00 €
0UT1***	Procedimientos de resección en ovario, izquierdo.	680,00 €
0UT2***	Procedimientos de resección en ovarios, bilateral.	952,00 €
0UT5***	Procedimientos de resección en trompa de Falopio, derecha.	680,00 €
0UT6***	Procedimientos de resección en trompa de Falopio, izquierda.	680,00 €
0UT7***	Procedimientos de resección en trompas de Falopio, bilateral.	952,00 €
0UT9***	Procedimientos de resección en útero.	680,00 €
0V55***	Procedimientos de destrucción en escroto.	469,60 €
0V59***	Procedimientos de destrucción en testículo, derecho.	469,60 €
0V5B***	Procedimientos de destrucción en testículo, izquierdo.	469,60 €
0V5C***	Procedimientos de destrucción en testículo, bilateral.	657,60 €
0VQ****	Procedimientos de reparación sistema reproductor masculino.	594,40 €
0VR****	Procedimientos de sustitución en testículos.	828,80 €
0VS****	Procedimientos de reposición sistema reproductor masculino.	538,40 €
0WQF***	Procedimientos de reparación en pared abdominal.	796,00 €
0WUF***	Procedimientos de suplemento en pared abdominal.	873,60 €
0X6****	Procedimientos de amputación regiones anatómicas, extremidades superiores.	830,40 €
0Y6****	Procedimientos de amputación regiones anatómicas, extremidades inferiores.	798,40 €
0YQ5***	Procedimientos de reparación en región inguinal, derecha.	596,00 €
0YQ6***	Procedimientos de reparación en región inguinal, izquierda.	596,00 €
0YQA***	Procedimientos de reparación en región inguinal, bilateral.	834,40 €
0YU5***	Procedimientos de suplemento región inguinal, derecha.	606,40 €



Procedimiento	Descripción	Precios
0YU6***	Procedimientos de suplemento en región inguinal, izquierda.	606,40 €
0YUA***	Procedimientos de suplemento en región inguinal, bilateral.	864,80 €
0DC5***	Procedimientos de extirpación en esófago.	446,40 €
0DCQ***	Procedimientos de extirpación en ano.	446,40 €
0VNS***	Procedimientos de liberación en pene.	593,60 €
10D1***	Procedimientos de extracción en productos de la concepción, retenidos.	416,80 €

## ANEXO III-C

## Procedimientos Hemodinámicos Ambulatorios Terapéuticos

Procedimiento	Descripción	Precios
02573ZK	Destrucción en aurícula, izquierda de orejuela aurícula izquierda, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
02583ZZ	Destrucción en mecanismo de conducción, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
0270346	Dilatación de arteria coronaria, una localización con dispositivo intraluminal liberador de fármaco en bifurcación, abordaje percutáneo.	3.106,40 €
0271346	Dilatación de arteria coronaria, dos localizaciones con dispositivo intraluminal liberador de fármaco en bifurcación, abordaje percutáneo.	3.106,40 €
0272346	Dilatación de arteria coronaria, tres localizaciones con dispositivo intraluminal liberador de fármaco en bifurcación, abordaje percutáneo.	3.106,40 €
027034Z	Dilatación de arteria coronaria, una localización con dispositivo intraluminal liberador de fármaco, abordaje percutáneo.	3.106,40 €
02703D6	Dilatación de arteria coronaria, una localización con dispositivo intraluminal en bifurcación, abordaje percutáneo.	2.394,40 €
02703DZ	Dilatación de arteria coronaria, una localización con dispositivo intraluminal, abordaje percutáneo.	2.394,40 €
02703Z6	Dilatación de arteria coronaria, una localización en bifurcación, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
02703ZZ	Dilatación de arteria coronaria, una localización, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
027134Z	Dilatación de arteria coronaria, dos localizaciones con dispositivo intraluminal liberador de fármaco, abordaje percutáneo.	3.106,40 €
02713D6	Dilatación de arteria coronaria, dos localizaciones con dispositivo intraluminal en bifurcación, abordaje percutáneo.	2.394,40 €
02713DZ	Dilatación de arteria coronaria, dos localizaciones con dispositivo intraluminal, abordaje percutáneo.	2.394,40 €
02713Z6	Dilatación de arteria coronaria, dos localizaciones en bifurcación, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
02713ZZ	Dilatación de arteria coronaria, dos localizaciones, abordaje percutáneo.	1.870,40 €



Procedimiento	Descripción	Precios
027234Z	Dilatación de arteria coronaria, tres localizaciones con dispositivo intraluminal liberador de fármaco, abordaje percutáneo.	3.106,40 €
02723D6	Dilatación de arteria coronaria, tres localizaciones con dispositivo intraluminal en bifurcación, abordaje percutáneo.	2.394,40 €
02723DZ	Dilatación de arteria coronaria, tres localizaciones con dispositivo intraluminal, abordaje percutáneo.	2.394,40 €
02723Z6	Dilatación de arteria coronaria, tres localizaciones en bifurcación, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
02723ZZ	Dilatación de arteria coronaria, tres localizaciones, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
02733Z6	Dilatación de arteria coronaria, cuatro o más localizaciones en bifurcación, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
02733ZZ	Dilatación de arteria coronaria, cuatro o más localizaciones, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
02QG3ZZ	Reparación en válvula mitral, abordaje percutáneo.	1.870,40 €
02RF3JZ	Sustitución en válvula aórtica de sustituto sintético, abordaje percutáneo.	1.870,40 €

#### Procedimientos Hemodinámicos Ambulatorios Diagnósticos

Procedimiento	Descripción	Precios
02BK3ZX	Escisión en ventrículo derecho, abordaje percutáneo, diagnóstico.	755,20 €
02BM3ZX	Escisión tabique ventricular derecho, abordaje percutáneo, diagnóstico.	755,20 €
4A0239Z	Medición en cardiaco de gasto, abordaje percutáneo.	755,20 €
04A023N6	Medición en cardiaco de toma de muestras y presión de corazón derecho, abordaje percutáneo.	755,20 €
04A023N7	Medición en cardiaco de toma de muestras y presión de corazón izquierdo, abordaje percutáneo.	755,20 €
04A023N8	Medición en cardiaco de toma de muestras y presión de corazón izquierdo, abordaje percutáneo.	755,20 €
4A1239Z	Monitorización de cardiaco de gasto, abordaje percutáneo.	755,20 €
3E073KZ	Introducción en arteria Coronaria de otra sustancia de diagnóstico, abordaje percutáneo.	755,20 €

#### ANEXO IV

##### Asistencia Odontológica

#.16	Asistencia Odontológica	Precio Final
#.16.1	Servicios Diagnósticos y Periciales:	
#.16.1.7	Visita de revisión o control.	33,97 €
#.16.1.8	Consulta inicial patología médica oral.	64,89 €

(B. 217-3)

(Del BOE número 264, de 4-11-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

*Resolución 420/38430/2023, de 30 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de otros ámbitos de interés mutuo durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026.*

Suscrito el 24 de octubre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo, durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, de diversas actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de octubre de 2023.—El Secretario General Técnico, P. S. (Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Granados Peñacoba.

**ANEXO**

**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para el desarrollo, durante los años 2023, 2024, 2025 Y 2026, de diversas actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo**

Madrid, 24 de octubre de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 61/2023, de 7 de junio, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 65 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de



defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Que, por su parte, el apartado m) de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos, añadiendo que acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que la Universidad Complutense de Madrid viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), por medio de la Cátedra «Almirante Don Juan de Borbón» de Estudios de Seguridad y Defensa Nacional, creada a iniciativa de las partes el 25 de junio de 1998.

Tercero.

Que la Universidad Complutense de Madrid tiene como objetivo propio dentro de nuestra sociedad la realización de funciones investigadoras, docentes y de servicio público de la educación superior, incluyéndose entre estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la seguridad y la defensa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) es el desarrollo durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026 de las actividades relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda. *Actividades del convenio.*

Se desarrollarán:

a) Actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la seguridad y la defensa entre las que figuran:

Enseñanzas de carácter reglado sobre temas relacionados con la seguridad y la defensa incluidos en los currículos de los grados cursados en la UCM y que tendrán plena validez académica, con la correspondiente asignación de créditos, para los estudiantes de las titulaciones oficiales de la UCM.



Seminarios de seguridad y defensa relacionados con la naturaleza de este convenio. Con el fin de que los seminarios tengan el reconocimiento por la UCM de los créditos «European Credit Transfer System» (ECTS), se impulsará y coordinará las actuaciones precisas para que estos seminarios cumplan en tiempo y forma los requisitos necesarios para ser incluidos en los catálogos de actividades formativas o acreditables de la UCM, de acuerdo con su normativa específica. Si alguno de estos seminarios no pudiera realizarse podrá ser sustituido, con la aprobación previa de ambas partes, por otro equivalente relacionado con la seguridad y la defensa.

- b) Participación en los cursos de la Universidad para los Mayores.
- c) Participación en cursos de personal docente de la UCM.
- d) Otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa.

Tercera. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El MINISDEF, a través del CESEDEN se compromete a:

- a) Apoyar económicamente a la UCM para la realización de las actividades académicas recogidas en la cláusula segunda.
- b) Aportar expertos designados por el MINISDEF/CESEDEN.
- c) En los cursos de la Universidad para los Mayores, cursos de personal docente de la UCM y otras actividades relacionadas con la paz, la seguridad y la defensa: aportar profesorado y expertos en las diferentes materias a desarrollar.

Cuarta. *Aportaciones de la Universidad Complutense de Madrid.*

La UCM se compromete a:

- a) Aportar profesores, expertos, material didáctico e instalaciones de la UCM. La Universidad se compromete a planificar asignaturas a impartir en los cursos académicos que contempla este convenio y a organizar jornadas y actividades del tipo seminario permanente de seguridad y defensa relacionadas con la naturaleza de este convenio.
- b) En la Universidad para los Mayores, apoyar ediciones anuales del Curso de Seguridad global e Inteligencia.
- c) Aportar profesorado y expertos en la materia a desarrollar.
- d) Entregar al CESEDEN, antes del 1 de diciembre de cada año, las facturas junto con la memoria docente y la memoria económica relativa a los gastos originados en cada año como consecuencia de las actividades objeto de este convenio y de su desarrollo académico.
- e) Determinar con el CESEDEN el programa de las jornadas, sus actividades, los participantes y las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier medida que resulte necesaria para su correcta realización.
- f) Contar previamente con la autorización del CESEDEN para cualquier publicación (material docente, textos, actas, conferencias, trípticos informativos, carteles anunciadores, carpetas de documentación, etc.) que se realice con motivo de las jornadas y seminarios, con el acuerdo de las partes en cuanto a contenido y presentación. El coste de las citadas publicaciones se cargará sobre el presupuesto de las jornadas y seminarios de cada año correspondiente.

Quinta. *Financiación.*

Las actividades reseñadas en este convenio serán financiadas con imputación a los presupuestos de gastos de las partes firmantes correspondientes a los ejercicios de los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

Por parte del MINISDEF, la financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 contra factura acompañada de la memoria económica y la memoria docente, presentada una



vez realizada la actividad, antes del 1 de diciembre de cada uno de los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

La aportación económica total por parte del MINISDEF será por un importe máximo de treinta y un mil euros (31.000,00 €), por año, IVA incluido. El resto de la financiación corresponderá a la UCM.

Por parte de la UCM la financiación se realizará con los ingresos que generen las tasas académicas.

Las aportaciones personales de las labores del profesorado y personal administrativo para la organización, coordinación y gestión de las actividades del convenio se estiman en 16.100,00 euros, por año de vigencia del convenio.

Las labores llevadas a cabo por parte de personal becario se estiman en 5.500,00 euros por año de vigencia del convenio.

Igualmente, el coste de las instalaciones para la realización de las actividades en mantenimiento, agua, luz, calefacción y aire acondicionado se estiman en 12.170,00 euros por año de vigencia del convenio.

El coste de material didáctico, material de oficina no inventariable y material informático no inventariable es estimado en 1.300,00 euros por año de vigencia del convenio.

En cualquier caso, el CESEDEN y la UCM podrán buscar la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones.

*Sexta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Su composición será la siguiente:

a) Por el CESEDEN:

- 1.º El Director del IEEE o persona en quien delegue.
- 2.º Un profesor o analista destinado en el IEEE.

b) Por la UCM:

- 1.º Vicerrector de Estudios, o persona en quien delegue.
- 2.º Vicerrector de Relaciones Institucionales, o persona en quien delegue.
- 3.º Un profesor de la UCM.

Las funciones de esta comisión mixta de seguimiento serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, así como realizar el control y seguimiento de las acciones derivadas del convenio y concretar para cada año de vigencia del convenio las actividades docentes, académicas e investigadoras relacionadas con la seguridad y la defensa:

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de las partes. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

*Séptima. Medidas para la salvaguarda de la seguridad, y estancia en instalaciones del Ministerio de Defensa.*

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como la





normativa correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la UCM. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este convenio.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la UCM las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

*Octava. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.*

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la UCM tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultados de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse. Igualmente asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.



La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

#### Novena. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la comisión mixta de seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

#### Décima. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### Undécima. *Vigencia.*

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

*Duodécima. Modificación del convenio.*

El convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante adenda de modificación a este convenio.

*Decimotercera. Causas de extinción y resolución.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

*Decimocuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Universidad Complutense de Madrid, El Rector Magnífico, Joaquín Goyache Goñi.

(B. 217-4)

(Del BOE número 265, de 6-11-2023.)